

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Laredo

CVE-2016-5628	Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.	Pág. 13928
CVE-2016-5629	Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.	Pág. 13929

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Sanidad

CVE-2016-5653	Orden SAN/24/2016, de 13 de junio, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.	Pág. 13930
CVE-2016-5654	Orden SAN/25/2016, de 13 de junio, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.	Pág. 13939
CVE-2016-5655	Orden SAN/26/2016, de 13 de junio, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Oftalmología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.	Pág. 13948

Ayuntamiento de Camargo

CVE-2016-5646	Relación provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de tres plazas de Policía Local.	Pág. 13957
----------------------	--	------------

Ayuntamiento de Piélagos

CVE-2016-5642	Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 112, de 10 de junio de 2016, de Bases que han de regir la convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de oficial-conductor-palista para la Brigada de Obras Municipal.	Pág. 13961
----------------------	--	------------

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

CVE-2016-5723	Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 116, de 16 de junio de 2016, de bases y convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso oposición, de una plaza de personal de refuerzo con funciones de Auxiliar de Policía Local, en régimen laboral temporal, para los servicios de verano de 2016. Expediente AYT/886/2016.	Pág. 13962
----------------------	--	------------

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Ayuntamiento de Castro Urdiales

CVE-2016-5631	Anuncio de licitación para la adjudicación de autorización para uso de espacios municipales para la realización de actividades culturales de iniciativa particular en materia de Danza, Música e Idiomas. Expediente CON/99/2016.	Pág. 13963
----------------------	---	------------

Ayuntamiento de Comillas

CVE-2016-5689	Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 106, de 2 de junio de 2016, anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de suministro y obra de renovación del alumbrado público exterior. Expediente 525/2016.	Pág. 13965
----------------------	---	------------

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2016-5625	Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, para el contrato administrativo especial para la explotación de la cafetería de la Piscina Municipal de La Lechera. Expediente 48/16.	Pág. 13966
CVE-2016-5626	Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, para la prestación del Servicio de Especialidades Técnicas de Prevención de Riesgos Laborales. Expediente 54/16.	Pág. 13968

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2016-5679	Ayuntamiento de Bareyo Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 4/2016.	Pág. 13970
CVE-2016-5680	Ayuntamiento de Rasines Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 13971
CVE-2016-5681	Ayuntamiento de San Roque de Riomiera Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 13972
CVE-2016-5649	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 13973
CVE-2016-5682	Concejo Abierto de Castro-Cillorigo Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 13974
CVE-2016-5627	Junta Vecinal de Solórzano Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal.	Pág. 13975

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2016-5648	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Aprobación y exposición pública del padrón municipal correspondiente a las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 13977
----------------------	--	------------

4.4.OTROS

CVE-2016-5609	Confederación Hidrográfica del Cantábrico Información pública del Estudio Económico y Propuesta de Fijación del Canon de Regulación correspondiente al ejercicio 2016 a aplicar a los usuarios de la regulación de la Cuenca Alta del río Besaya (Cantabria).	Pág. 13978
----------------------	---	------------

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2016-5641	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Orden HAC/22/2016, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar las actividades de entidades dedicadas a la prevención de riesgos laborales.	Pág. 13979
CVE-2016-5643	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Orden HAC/23/2016, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la implantación del Proyecto Objetivo Cero Accidentes de Trabajo: Integración de la prevención de riesgos laborales.	Pág. 13991
CVE-2016-5658	Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social Orden UMA/20/2016, de 9 de junio, por la que se convocan las subvenciones destinadas a financiar proyectos de fomento de la bicicleta en centros educativos de enseñanza no universitaria. Programa +BICEPS.	Pág. 14010
CVE-2016-5709	Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social Extracto de la Orden UMA/20/2016, de 9 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar proyectos de fomento de la bicicleta en centros educativos de enseñanza no universitaria en el año 2016. Programa +BICEPS.	Pág. 14022
CVE-2016-5656	Consejería de Sanidad Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones destinadas a apoyar el desarrollo y la realización de programas de intervención en materia de drogodependencias para el año 2016.	Pág. 14023

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
CVE-2016-5515 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 84, de 3 de mayo, de información pública de solicitud de autorización para construcción de refugio canino en la parcela de referencia catastral 39009A002001080000BF. Pág. 14029
- Ayuntamiento de Comillas**
CVE-2016-5608 Información pública de solicitud de licencia para cierre de finca y portilla de entrada en Trásvia. Expediente 149/2016. Pág. 14030
- Ayuntamiento de Miengo**
CVE-2016-5644 Información pública de solicitud de autorización para construcción de taller de carpintería y vivienda vinculada en Cudón. Expediente 6/16. Pág. 14031
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
CVE-2016-4570 Aprobación definitiva de la Modificación Puntual número 7 de las Normas Subsidiarias. Expediente 53/275/08-MOD. Pág. 14032
- Ayuntamiento de Selaya**
CVE-2016-5507 Concesión de licencia de legalización de primera ocupación de una cabaña reformada para uso de turismo rural, en La Tejera. Pág. 14050
- Ayuntamiento de Soba**
CVE-2016-5303 Información pública de solicitud de autorización para construcción de alojamiento extrahotelero. Pág. 14051
- CVE-2016-5304** Información pública de solicitud de autorización para construcción de establo para caballos en régimen extensivo. Pág. 14052

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
CVE-2016-5230 Anuncio de dictado de resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada número 014/2006, por la producción de dos nuevos residuos no peligrosos. Modificación 08.2016. Término municipal de Marina de Cudeyo. Pág. 14053

7.5. VARIOS

- Servicio Cántabro de Empleo**
CVE-2016-5645 Resolución de 8 de junio de 2016 por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración suscrito el 4 de mayo de 2016 entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de trámites por vía electrónica en relación con los contratos para la formación y aprendizaje. Pág. 14054
- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2016-4102 Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar-cafetería en Muriedas. Expediente LIC/611/2015. Pág. 14061
- CVE-2016-5647** Notificación a titulares de vehículos abandonados. Expediente CON/80/2016. Pág. 14062
- Ayuntamiento de Comillas**
CVE-2016-5613 Notificación de incoación de expediente de investigación sobre la titularidad de un inmueble en Araos. Pág. 14063
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
CVE-2016-5552 Información pública de solicitud de licencia para instalación de empresa de comercialización y mantenimiento de equipos de protección contra incendios. Expediente 2016/612-05. Pág. 14064
- Ayuntamiento de Miengo**
CVE-2016-5635 Notificación de requerimiento para vallado perimetral de la promoción de calle Las Viñas 102, bloque Sur, portal 1, de Cudón. Pág. 14065

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

CVE-2016-5637	Ayuntamiento de Miengo Notificación de emplazamiento de audiencia al interesado en el expediente de declaración de caducidad de licencia de obras 109/04.	Pág. 14066
CVE-2016-5624	Ayuntamiento de Santander Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 14067

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2016-5610	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander Notificación de sentencia 227/2016 en procedimiento ordinario 224/2016.	Pág. 14068
CVE-2016-5611	Notificación de sentencia 224/2016 en procedimiento ordinario 220/2016.	Pág. 14069
CVE-2016-5652	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Notificación de decreto 367/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 52/2016.	Pág. 14070
CVE-2016-5523	Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander Notificación de sentencia 245/2016 en procedimiento ordinario 581/2015.	Pág. 14072
CVE-2016-5606	Notificación de sentencia 258/2016 en procedimiento de despido objetivo individual 122/2016.	Pág. 14073
CVE-2016-5650	Juzgado de lo Social Nº 32 de Madrid Notificación de decreto en procedimiento de ejecución 261/2013.	Pág. 14075
CVE-2016-5651	Juzgado de lo Social Nº 39 de Madrid Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 872/2015.	Pág. 14077
CVE-2016-5477	Juzgado de Primera Instancia Nº 6 de Santander Notificación de sentencia 107/2016 en juicio verbal (250.2) 124/2016.	Pág. 14079
CVE-2016-5475	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Castro Urdiales Notificación de sentencia 44/2015 en juicio verbal 525/2014 y auto de rectificación.	Pág. 14080

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2016-5628 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de junio de 2016, y en virtud del régimen de delegaciones de las atribuciones de la Alcaldía previstas en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 43 del R.D. 2.568/1986 por el que se aprueba el Reglamento Jurídico de las Entidades Locales, se ha otorgado delegación a favor del concejal don Pedro Diego Hoyo para la celebración del matrimonio civil de don Stephane Alexandre Leroy y doña Irene García Camino.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del citado Reglamento.

Laredo, 13 de junio de 2016.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2016/5628

CVE-2016-5628

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2016-5629 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de junio de 2016, y en virtud del régimen de delegaciones de las atribuciones de la Alcaldía previstas en el artículo 21.3 de la Ley 7/85. de 2 de abril. reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 43 del R.D. 2.568/1986 por el que se aprueba el Reglamento Jurídico de las Entidades Locales, se ha otorgado delegación a favor de la concejala doña Rosario Losa Martínez para la celebración del matrimonio civil de don Pablo Losa Martínez y doña Mirian Hazas Colina.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del citado Reglamento.

Laredo, 13 de junio de 2016.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2016/5629

CVE-2016-5629

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-5653 *Orden SAN/24/2016, de 13 de junio, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Cirugía General y Aparato Digestivo, o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de cinco años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.saludcantabria.es.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de Sanidad, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2016-5653

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

Base 3ª. Documentación a aportar.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

- a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.
- b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 13 de junio de 2016.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

CVE-2016-5653

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

ANEXO I

DENOMINACIÓN: JEFE DE SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO.

GRUPO/ SUBGRUPO: A/A1.

NIVEL: 28.

GERENCIA: GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMAR-
CAL SIERRALLANA.

CÓDIGO PLANTILLA: 2110P73000001XW.

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120



ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN
PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE
JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

REGISTRO DE ENTRADA

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre, Vº, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria, c/ Federico Vial 12 (C.P. 39009) a través del Servicio de Personal Sanitario.

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO							
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		DNI	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN							
TIPO DE VÍA	NOMBRE	Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA	LOCALIDAD
PROVINCIA	COD. POST.	PRIMER TELÉFONO	SEGUNDO TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO			

INFORMACIÓN ADICIONAL

ORDEN CONVOCATORIA:	SAN/	Nº BOC:	FECHA BOC:
El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.			
PUESTO AL QUE OPTA			

DOCUMENTOS

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:	
Autorizo a la Administración, marcando la casilla ☐, a verificar de oficio los siguientes datos obrantes en el Servicio Cántabro de Salud: a) documento nacional de identidad. b) nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera. c) titulación académica exigida. d) servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente. En caso de no consentir, marque la casilla ☐ debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.	
DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:	
- Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial. - Curriculum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados. Si los méritos obran en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando A CONTINUACIÓN el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud.	
MÉRITO ALEGADO	UNIDAD DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD

FECHA

--

FIRMA

--

EXCMA. CONSEJERA DE SANIDAD.

CVE-2016-5653

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE
PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** La citada documentación podrá ser verificada de oficio por la Administración convocante, cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud. A tal efecto, el aspirante deberá hacer constar su consentimiento en el modelo de solicitud, que se acompaña como Anexo II. En el caso de no prestar dicho consentimiento o que se trate de datos que no obren en el Servicio Cántabro de Salud, deberá aportarse la documentación por el interesado.
- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Curriculum Profesional conforme al Anexo III. Al curriculum se debe acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados o bien, cuando obren ya en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud, en la tabla que se adjunta.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

[illegible]

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA			
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos			
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
4.2.- Ponencias en Congresos			
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
4.3.- Publicaciones periódicas			
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN		INDEX SI - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.		☐ ☐	
2.		☐ ☐	
3.		☐ ☐	
4.		☐ ☐	
5.		☐ ☐	
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN			
TÍTULO DEL LIBRO		TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

CVE-2016-5653

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN		
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)		
INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

5.2.- Actividad discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios		
	TÍTULO	ENTIDAD ORGANIZADORA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

(En el caso de que sean insuficientes los espacios existentes para los diferentes apartados, se acompañarán Anexos con el mismo esquema descriptivo)

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRICULUM PROFESIONAL			
1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA			
1.1.- Grado de Doctor			
Especificar:			
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude"	Si ☐	No ☐	
2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA			
2.1.- Periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio ☐			
2.2.- Título de especialista a través de otra vía ☐			
3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL			
Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE		Número de meses	
4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA			
	Primer firmante número total	Siguiendo firmantes número total	
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos			
Congresos Nacionales			
Congresos Internacionales			
4.2.- Ponencias en Congresos			
Congresos Nacionales			
Congresos Internacionales			
4.3.- Publicaciones periódicas			
Por artículo en revista con ISSN no indexada			
Por artículo en revista con ISSN indexada			
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN			
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)			
Por libro completo			
5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN			
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos		
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios	Numero de créditos de Formación Continuada		
	Número de créditos ECTS		
	Número de horas otros cursos		

2016/5653

CVE-2016-5653

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-5654 *Orden SAN/25/2016, de 13 de junio, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología, o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.saludcantabria.es.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de Sanidad, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2016-5654

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

Base 3ª. Documentación a aportar.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

- a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.
- b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 13 de junio de 2016.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

CVE-2016-5654

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

ANEXO I

DENOMINACIÓN: JEFE DE SECCIÓN DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA.
GRUPO/SUBGRUPO: A/A1.
NIVEL: 26.
GERENCIA: GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMAR-
CAL SIERRALLANA.
CÓDIGO PLANTILLA: 2140P74000001BP.

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120



ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN
PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE
JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

REGISTRO DE ENTRADA

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre, Vº, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria, c/ Federico Vial 12 (C.P. 39009) a través del Servicio de Personal Sanitario.

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO							
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		DNI	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN							
TIPO DE VÍA	NOMBRE	Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA	LOCALIDAD
PROVINCIA	COD. POST.	PRIMER TELÉFONO	SEGUNDO TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO			

INFORMACIÓN ADICIONAL

ORDEN CONVOCATORIA:	SAN/		Nº BOC:		FECHA BOC:	
El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.						
PUESTO AL QUE OPTA						

DOCUMENTOS

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:	
Autorizo a la Administración, marcando la casilla ☐, a verificar de oficio los siguientes datos obrantes en el Servicio Cántabro de Salud: a) documento nacional de identidad. b) nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera. c) titulación académica exigida. d) servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente. En caso de no consentir, marque la casilla ☐ debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.	
DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:	
- Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial. - Curriculum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados. Si los méritos obran en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando A CONTINUACIÓN el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud.	
MÉRITO ALEGADO	UNIDAD DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD

FECHA

--

FIRMA

--

EXCMA. CONSEJERA DE SANIDAD.

CVE-2016-5654

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE
PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** La citada documentación podrá ser verificada de oficio por la Administración convocante, cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud. A tal efecto, el aspirante deberá hacer constar su consentimiento en el modelo de solicitud, que se acompaña como Anexo II. En el caso de no prestar dicho consentimiento o que se trate de datos que no obren en el Servicio Cántabro de Salud, deberá aportarse la documentación por el interesado.
- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Curriculum Profesional conforme al Anexo III. Al curriculum se debe acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados o bien, cuando obren ya en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud, en la tabla que se adjunta.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

[illegible]

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA			
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos			
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
4.2.- Ponencias en Congresos			
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
4.3.- Publicaciones periódicas			
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN		INDEX SI - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.		☐ ☐	
2.		☐ ☐	
3.		☐ ☐	
4.		☐ ☐	
5.		☐ ☐	
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN			
TÍTULO DEL LIBRO		TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

CVE-2016-5654

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN		
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)		
INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

5.2.- Actividad discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios		
	TÍTULO	ENTIDAD ORGANIZADORA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

(En el caso de que sean insuficientes los espacios existentes para los diferentes apartados, se acompañarán Anexos con el mismo esquema descriptivo)

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD		RESUMEN DEL CURRÍCULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
--	---	---

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRÍCULUM PROFESIONAL

1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1.1.- Grado de Doctor			
Especificar:			
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude"	Si ☐	No ☐	

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

2.1.- Período completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio ☐
2.2.- Título de especialista a través de otra vía ☐

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL

Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses	
--	-----------------	--

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA

	Primer firmante número total	Siguientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.2.- Ponencias en Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.3.- Publicaciones periódicas		
Por artículo en revista con ISSN no indexada		
Por artículo en revista con ISSN indexada		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)		
Por libro completo		

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN

5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios	Numero de créditos de Formación Continuada	
	Número de créditos ECTS	
	Número de horas otros cursos	

2016/5654

CVE-2016-5654

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-5655 *Orden SAN/26/2016, de 13 de junio, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Oftalmología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Oftalmología, o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.saludcantabria.es.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2016-5655

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

Base 3ª. Documentación a aportar.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

- a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.
- b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 13 de junio de 2016.
La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

CVE-2016-5655

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

ANEXO I

DENOMINACIÓN: JEFE DE SECCIÓN DE OFTALMOLOGÍA.
GRUPO/SUBGRUPO: A/A1.
NIVEL: 26.
GERENCIA: GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMAR-
CAL SIERRALLANA.
CÓDIGO PLANTILLA: 2131P74000001JP.

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120



ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN
PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE
JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

REGISTRO DE ENTRADA

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre. Vº puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria, c/ Federico Vial 12 (C.P. 39009) a través del Servicio de Personal Sanitario.

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO							
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		DNI	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN							
TIPO DE VÍA	NOMBRE	Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA	LOCALIDAD
PROVINCIA	COD. POST.	PRIMER TELÉFONO	SEGUNDO TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO			

INFORMACIÓN ADICIONAL

ORDEN CONVOCATORIA:	SAN/	Nº BOC:	FECHA BOC:
El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.			
PUESTO AL QUE OPTA			

DOCUMENTOS

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:	
Autorizo a la Administración, marcando la casilla ☐, a verificar de oficio los siguientes datos obrantes en el Servicio Cántabro de Salud: a) documento nacional de identidad. b) nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera. c) titulación académica exigida. d) servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente. En caso de no consentir, marque la casilla ☐ debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.	
DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:	
- Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial. - Curriculum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados. Si los méritos obran en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando A CONTINUACIÓN el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud.	
MÉRITO ALEGADO	UNIDAD DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD

FECHA

--

FIRMA

--

EXCMA. CONSEJERA DE SANIDAD.

CVE-2016-5655

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE
PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** La citada documentación podrá ser verificada de oficio por la Administración convocante, cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud. A tal efecto, el aspirante deberá hacer constar su consentimiento en el modelo de solicitud, que se acompaña como Anexo II. En el caso de no prestar dicho consentimiento o que se trate de datos que no obren en el Servicio Cántabro de Salud, deberá aportarse la documentación por el interesado.
- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Curriculum Profesional conforme al Anexo III. Al curriculum se debe acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados o bien, cuando obren ya en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud, en la tabla que se adjunta.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

CVE-2016-5655

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD		ANEXO III CURRICULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
---	---	---

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRICULUM PROFESIONAL
El presente Curriculum profesional se ajustará al baremo establecido en la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero y se presentará junto al MODELO de SOLICITUD (ANEXO II), acompañado de la documentación acreditativa de los méritos alegados

1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA
1.1.- Grado de Doctor:
1.2.- Calificación:

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA
2.1.- Título de especialista con período completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio
2.2.- Título de especialista a través de otra vía

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL																																																												
Servicios prestados en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE																																																												
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="width: 60%;">INSTITUCIÓN SANITARIA</th> <th style="width: 20%;">DESDE</th> <th style="width: 20%;">HASTA</th> </tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td></td><td></td></tr> </table>	INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA																																																									
INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA																																																										

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA			
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos			
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
4.2.- Ponencias en Congresos			
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
4.3.- Publicaciones periódicas			
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN		INDEX SI - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.		☐ ☐	
2.		☐ ☐	
3.		☐ ☐	
4.		☐ ☐	
5.		☐ ☐	
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN			
TÍTULO DEL LIBRO		TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

CVE-2016-5655

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN		
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)		
INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

5.2.- Actividad discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios		
	TÍTULO	ENTIDAD ORGANIZADORA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

(En el caso de que sean insuficientes los espacios existentes para los diferentes apartados, se acompañaran Anexos con el mismo esquema descriptivo)

CVE-2016-5655

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD	 Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar	RESUMEN DEL CURRÍCULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
--	---	---

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRÍCULUM PROFESIONAL

1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1.1.- Grado de Doctor			
Especificar:			
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude"	Sí ☐	No ☐	

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

2.1.- Período completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio ☐
2.2.- Título de especialista a través de otra vía ☐

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL

Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses	
--	-----------------	--

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA

	Primer firmante número total	Siguientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.2.- Ponencias en Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.3.- Publicaciones periódicas		
Por artículo en revista con ISSN no indexada		
Por artículo en revista con ISSN indexada		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)		
Por libro completo		

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN

5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios	Numero de créditos de Formación Continuada	
	Número de créditos ECTS	
	Número de horas otros cursos	

2016/5655

CVE-2016-5655

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2016-5646 *Relación provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de tres plazas de Policía Local.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de junio de 2016 se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de tres plazas de Policía vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Camargo.

RESOLUCIÓN ALCALDÍA

13 de junio de 2016

Dada cuenta de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad 3 plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Camargo, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de oposición libre ("Boletín oficial del Estado" número 96, de 21 abril de 2016, y BOC número 66, de 7 de abril de 2016).

Expirado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en dicho procedimiento selectivo y dada cuenta de las instancias presentadas.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria, publicada en el BOC de 7 de abril de 2016, sobre las facultades que tiene atribuida esta Alcaldía,

HE RESUELTO:

PRIMERO-. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, según se detalla en anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO-. Disponer la publicación de la presente Resolución con la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles, desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo se dictará resolución resolviendo las alegaciones formuladas, disponiendo la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los integrantes del órgano de selección, fecha de constitución del mismo y de comienzo de las pruebas selectivas, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Camargo y en la página web municipal, con una antelación mínima de quince días a la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

Lo manda y firma el alcalde, cúmplase, en Camargo, a 13 de junio de 2016, ante mí, secretario, que doy fe.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

Camargo, 14 de junio de 2016.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

CVE-2016-5646

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

ANEXO QUE SE CITA

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

ADMITIDOS:

	APELLIDOS		NOMBRE	DNI
1	ALVAREZ	LOPEZ	SAUL	72153767F
2	AMAVISCA	INCERA	JONN	72176811M
3	ANDENER	ALVAREZ	JULEN	78949111R
4	APARICIO	GONZALEZ	GEMA	72063941L
5	ASENSIO	DURAN	YOLANDA	09343121S
6	BARRIO	ROSA DE LA	JONATAN	72063973M
7	BASANTA	JIMENEZ	ALEJANDRO	72032864S
8	BAYON	SANZ	GUILLERMO	12344011A
9	BLANCO	BASTIDA	IVAN	22749395A
10	BLAZQUEZ	FERNANDEZ	JAVIER	72583634G
11	BOEHM	PESO DEL	THOMAS	70825848Q
12	BURIA	SAIZ	PABLO	72143831F
13	BUSTOS	GONZALEZ	DAVID	43176928V
14	CALLEJA	PEREZ	JOSE LUIS	72065122G
15	CAMPOS	TERAN	JOSE MANUEL	13936106S
16	CAMPUZANO	BORREGUERO	JESUS	72148280V
17	CANALES	RANDE	PABLO	72075520Y
18	COBO	NOZAL	AQUILINO	72060755F
19	CORDERO	VEGA	ADRIAN	72068302X
20	COTERA	PELAYO	GERMAN	72136577K
21	CRiado	CAVADA	FELIX	72084365L
22	CUADRADO	GONZALEZ	PEDRO MANUEL	72070840H
23	CUEVAS	BUELGA	DAVID	72096399R
24	DELGADO	BORREGO	LUIS PEDRO	50320772S
25	DIAZ	GUTIERREZ	PAULA	72135953H
26	DIAZ	GARCIA	RAQUEL	72134091L
27	DIAZ	FERNANDEZ	EDUARDO	72133046D
28	ECHARRI	MARTINEZ DE RITUERTO	CORAL	16087061X
29	FERNANDEZ	GONZALEZ	RAUL	72145132C
30	FERNANDEZ	GARCIA	ALEXANDRA	72080345R
31	FERNANDEZ	SAN EMETERIO	ALVARO	72146675E
32	FERNANDEZ	GOMEZ	ADRIAN	72148695H
33	FERNANDEZ	OJEA	SAUL	72077462Q
34	FERNANDEZ	MARTINEZ	IÑAKI	16076120V
35	FERNANDEZ	GUTIERREZ	ANGEL	72064072N
36	GARCIA	OBREGON	RAUL	72177478M
37	GARCIA	RUIZ	HECTOR	72138833T
38	GARCIA	PASALODOS	CARLA	72173546Y
39	GARCIA	GONZALEZ	YOLANDA	72141986W
40	GARCIA	FUENTE	RODRIGO	76949732N
41	GOMEZ	ADAN	IGNACIO	20215226C
42	GOMEZ	RATIA	CARLOS	77371998K
43	GONZALEZ	MATA	MARTA	72032883B
44	GONZALEZ	GARCIA	LUIS	72038106J
45	GONZALEZ	PALAZUELOS	MARIA EMMA	72043822W
46	GONZALEZ	GODOS (DE)	RUBEN	72079640D
47	GONZALEZ	RUIZ	ANGEL	72081949H
48	GONZALEZ	RUIZ	ALVARO	72081950L

CVE-2016-5646

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

	APELLIDOS		NOMBRE	DNI
49	GUTIERREZ	PALACIOS	DAVID	72144788K
50	GUTIERREZ	HERRERO	PABLO JOSE	72072128H
51	GUTIERREZ	HORNERO	ROBERTO	72046412Q
52	HAYA DE	VIVAR DE	ERICA	72176423P
53	HERRERA	GONZALEZ	DANIEL	16604776H
54	IBAÑEZ	PEREZ	SERGIO	72099026Y
55	IGLESIAS	FERNANDEZ	CARLOS MANUEL	71101313X
56	INGELMO	CARRILLO	EROS	72150889G
57	JUAREZ	FONTANEDA	VICTOR	71280765Q
58	LAMADRID	SAIZ	CARLOS	72146050H
59	LANCHAS	PEREZ	ANGELA	71346911Z
60	LATRE	HERNANDEZ	ADRIAN	77215366L
61	LOPEZ	SOLADANA	JOSE	72031014M
62	MAROTIAS	BARQUIN	SARA YASMINA	72139926N
63	MARTIN	VILLA	VICTOR	72074089R
64	MAZA	ANTON	FRANCISCO JAVIER	72136136V
65	MAZO	PEREZ	MARIA DEL CARMEN	72034098F
66	MEDIAVILLA	MERINO	FRANCISCO JAVIER	71941830S
67	MENDICUTE	CACICEDO	ALBERTO	72074487P
68	MIGUEL (DE)	PEREZ	PALOMA	47089933D
69	MORAN	RODRIGUEZ	LAURA	11444633V
70	MORENO	BIGOTES	JUAN PABLO	53550458H
71	MORENO	SANCHEZ	PEDRO	20191158X
72	MORO	MARTIN	IVAN	72076480T
73	MOTTA	MERINO	ALEJANDRO	72079195R
74	MURIENTE	GARCIA	PABLO	72080028Y
75	ORDÓÑEZ	ALONSO	DAVID	72044621L
76	ORTIZ	PEREZ	ADRIAN	72062554N
77	OSORIO	PEREZ	JOHANA	78957498Q
78	PABLO (DE)	SANCHEZ	ALBERTO	20209031N
79	PEÑA DE LA	ALLICA	PAULA	72179748K
80	PEREZ	SILIO	JOSE RAMON	72044456S
81	PLATERO	IBAÑEZ	ROBERTO	20211183W
82	PORRAS	CUEVAS	BEATRIZ	72149951D
83	PRIETO	MARAÑA	DIEGO	72154578J
84	REVILLA	LANZA	JESUS	
85	REVUELTA	GONZALEZ	ANTONIO	72141458A
86	RODRIGUEZ	DIEGO	GABRIEL	20192090E
87	ROJO	OLALLA	DAVID	71292362K
88	SAENZ DE BURUAGA	BORMANN	MERCEDES	72099304H
89	SALCINES	CUERNO	ENRIQUE	20217506T
90	SALMON	JIMENEZ	JOANNA	72148822F
91	SANCHEZ	VIA	MARCELINO	72045714P
92	SEOANE	FERNANDEZ	JAVIER MANUEL	72074418P
93	SERRANO	MARTINEZ	ADRIAN	72145056J
94	SIERRA	BARRIO DEL	JOSE GASPAR	72052159J
95	SOLANA	ESCRIBANO	JUAN ALBERTO	720715556K
96	URIBARRI	FUENTEVILLA	ENRIQUE	72146498Y
97	VALLECILLO	GALEANO	MANUEL	72083181P
98	VALVERDE	GARCIA	MARTA	20200979X
99	ZANELLA	VADA	ENRIQUE	72064834S

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

EXCLUIDOS:

1 RODRIGUEZ SAIZ BORJA 72134466A Presentación instancia fuera de plazo

El hecho de figurar en la lista de admitidos no presupone que se reconozca que es aspirante reúna los requisitos de la Base Segunda, lo cual deberá acreditarse una vez superada la oposición conforme a lo establecido en la Base Undécima.

[2016/5646](#)

CVE-2016-5646

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-5642 *Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 112, de 10 de junio de 2016, de Bases que han de regir la convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de oficial-conductor-palista para la Brigada de Obras Municipal.*

Mediante resolución de Alcaldía de 15 de junio de 2016, se procede a la corrección de la Base Tercera que rige la convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de oficial-conductor-palista para la Brigada de Obras Municipal, quedando redactada de la siguiente manera:

"Tercera.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la avda. Luis de la Concha, n.º 66 de Renedo de Piélagos, en el Registro Auxiliar existente en la Oficina Municipal de Liencres, o por cualquier otro medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al que sea publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

A la solicitud se acompañará una copia compulsada del Carnet de Identidad, titulación exigida, permisos de conducir y CAP, así como la justificación de todos los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

Junto con la instancia deberán presentarse los documentos originales o fotocopias compulsadas acreditativas de los méritos de la fase de concurso, así como la justificación del pago de las tasas municipales en concepto de derechos de examen por importe de 12,50 euros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Tasa por Derechos de Examen (La Caixa. n.º de cuenta: ES32-2100-1283-71-0200063645)".

Piélagos, 15 de junio de 2016.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2016/5642

CVE-2016-5642

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2016-5723 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 116, de 16 de junio de 2016, de bases y convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso oposición, de una plaza de personal de refuerzo con funciones de Auxiliar de Policía Local, en régimen laboral temporal, para los servicios de verano de 2016. Expediente AYT/886/2016.*

Mediante Resolución de la Alcaldía 1130/2016 se modifica la base segunda en los siguientes términos:

Se elimina el apartado b) relativo a la edad y se establece la talla mínima de altura para las mujeres en 160 cm. El plazo para la presentación de instancias se contará a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOC.

San Vicente de la Barquera, 16 de junio de 2016.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña

2016/5723

CVE-2016-5723

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-5631 *Anuncio de licitación para la adjudicación de autorización para uso de espacios municipales para la realización de actividades culturales de iniciativa particular en materia de Danza, Música e Idiomas. Expediente CON/99/2016.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Castro Urdiales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Contratación.

2) Domicilio: Leonardo Rucabado, 5 bajo.

3) Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria), 39700.

4) Teléfono: 942 782 937.

5) Telefax: 942 868 272.

6) Correo electrónico: contratacion@castro-urdiales.net

7) Obtención de documentación: www.castro-urdiales.net

8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) Número de expediente: CON/99/2016.

2. Objeto: Es objeto de la presente el otorgamiento de autorizaciones para la realización de actividades culturales de iniciativa particular en materia de Danza, Música e Idiomas, en las condiciones señaladas en las bases que regulan la convocatoria, que comprenden el uso común especial normal de espacios municipales en los siguientes bienes de servicio público:

- Centro Cultural La Residencia.
- Centro Cultural Eladio Laredo.
- Gimnasio del CEIP Miguel Hernández.
- Centro Musical A.G. Basoco.

3. Duración: Cursos 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y 2019-2020.

4. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Se podrán presentar proposiciones durante los quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Documentación que debe ser presentada: La expresada en el cláusula quinta y anexos 1, 2 y 3 de las bases reguladoras.

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Castro Urdiales - Registro General.
2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, número 1.
3. Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria), 39700.

Castro Urdiales, 10 de junio de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/5631

CVE-2016-5631

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2016-5689 *Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 106, de 2 de junio de 2016, anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de suministro y obra de renovación del alumbrado público exterior. Expediente 525/2016.*

Por edicto publicado en el DOUE de 31 de mayo de 2016, «Boletín Oficial del Estado» número 133, de 2 de junio, BOC número 106, de 2 de junio y Perfil del Contratante, se anunció la licitación del contrato de suministro y obra de renovación de alumbrado público exterior en el municipio de Comillas.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de junio de 2016 se ha modificado la cláusula octava, apartado B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que queda redactada del siguiente modo:

B. Criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (28 puntos):

1. Eficiencia energética de la solución proyectada. Se valorará el mayor ahorro energético que produzca la nueva instalación de alumbrado público. Para ello se aportará una memoria en la que se exprese, en un horizonte de diez años, el ahorro energético producido respecto de la instalación existente. Se valorará tanto el nivel de ahorro propuesto como la calidad del análisis realizado. 10 puntos.

2. Incorporación de sistemas tecnológicos asociados a la red de telecomunicaciones y de telegestión. Se aportará una memoria técnica en la que se describa el contenido de la oferta y soluciones adoptadas.

Se valorará la incorporación de nuevas tecnologías útiles para la gestión de los servicios públicos o para la prestación de servicios a los ciudadanos que afecten a áreas completas del centro urbano. Se valorará que puedan aportarse ejemplos de éxito en el uso de las tecnologías propuestas o pruebas prácticas. 10 puntos.

3. Alcance y duración de la garantía de los equipos. Se valorará la mejora de las exigencias de garantía o mantenimiento de los equipos de iluminación, de telegestión y otros sistemas tecnológicos, respecto de los mínimos que figuran en el pliego de prescripciones técnicas: Hasta 8 puntos.

El plazo de presentación de ofertas se amplía hasta el 25 de julio de 2016

La apertura de ofertas se realizará el 4 de agosto de 2016 a las 13:00.

El anuncio rectificativo fue enviado al "Diario Oficial de la Unión Europea" el 14 de junio de 2016.

Comillas, 15 de junio de 2016.

El secretario-interventor,
Salomón Calle.

2016/5689

CVE-2016-5689

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-5625 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, para el contrato administrativo especial para la explotación de la cafetería de la Piscina Municipal de La Lechera. Expediente 48/16.*

Procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la adjudicación de contrato administrativo especial para la "Explotación de la cafetería de la Piscina Municipal de La Lechera, en Torrelavega".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
- b) Localidad y Código Postal: Torrelavega, 39300.
- c) Fax: 942 812 230.
- d) Dirección web del Perfil del Contratante municipal: <http://www.torrelavega.es>
- e) Dirección de la web de la Plataforma de Contratación del Estado: <http://www.contrataciondelestado.es>

f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: Durante el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC, a través de los siguientes medios:

a) Información sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria:

- Teléfonos: 942 812 229 / 942 812 228.
- Email: mjherrera@aytotorrelavega.es / jlsolorzano@aytotorrelavega.es / avillalba@aytotorrelavega.es

b) Información sobre el pliego de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria: Departamento de Patrimonio (942 812 212).

d) Número de expediente: 48/16.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Administrativo especial.

Descripción: "Explotación de la cafetería de la Piscina Municipal de La Lechera en Torrelavega (Cantabria)".

b) Lugar de ejecución: Torrelavega, 39300 (Cantabria).

c) Plazo de contrato: Cuatros años prorrogables por otros cuatro más.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Según el pliego de condiciones.

4. Tipo de licitación: 3.000,00 euros/anuales mejorables al alza.

CVE-2016-5625

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

5. Garantías exigidas:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: Será de 4.000,00 euros

6. Requisitos específicos del contratista: Según la cláusula 16 del pliego de condiciones.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: De 08:00 a 13:00 horas, en el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.
- b) Modalidad de presentación: La prevista en el pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación:
 - 1) Entidad: Ayuntamiento, Sección de Contratación.
 - 2) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, número 3.
 - 3) Localidad y Código Postal: Torrelavega, 39300.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

8. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento.
- b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, número 3.
- c) Localidad: Torrelavega.
- d) Fecha: La apertura del sobre 1, que no será pública, tendrá lugar al día siguiente hábil a aquel en que se cumpla el plazo de presentación de ofertas. La apertura de los sobres números 2 y 3, serán públicas y se comunicarán mediante fax o correo electrónico a las empresas admitidas.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 9 de junio de 2016.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/5625

CVE-2016-5625

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-5626 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, para la prestación del Servicio de Especialidades Técnicas de Prevención de Riesgos Laborales. Expediente 54/16.*

Procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la contratación de la prestación del Servicio de "Especialidades Técnicas de Prevención de Riesgos Laborales".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
- b) Localidad y Código Postal: Torrelavega, 39300.
- c) Fax: 942 812 230.
- d) Dirección web del Perfil del Contratante municipal: <http://www.torrelavega.es>
- e) Dirección de la web de la Plataforma de Contratación del Estado: <http://www.contrataciondelestado.es>

f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: Durante el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC, a través de los siguientes medios:

a) Información sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria:

- Teléfonos: 942 812 229 / 942 812 228.
- Email: mjherrera@aytotorrelavega.es / jlsolorzano@aytotorrelavega.es / avillalba@aytotorrelavega.es

b) Información sobre el pliego de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria: Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (942 81 21 77).

- d) Número de expediente: 54/16.
- e) CPV: 85000000-9.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.

Descripción: "Prestación del Servicio de Especialidades Técnicas en Prevención de Riesgos Laborales. Años 2016-2020 (prorrogables anualmente a los años 2021 y 2022)".

- b) Lugar de ejecución: Torrelavega, 39300 (Cantabria).
- c) Plazo de ejecución: Cuatro años prorrogable por otros dos más.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Según el pliego de condiciones.

4. Valor estimado del contrato: 273.105,00 € (IVA no incluido).

CVE-2016-5626

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

5. Presupuesto base de licitación:

- Ayuntamiento de Torrelavega: Importe neto: 131.720,00 euros, más IVA, para el periodo inicial de cuatro años.
- Patronato Municipal de Educación y Centro Especial de Empleo SERCA: Importe neto: 27.740,00 euros, más IVA, para el periodo inicial de cuatro años.
- Matadero Comarcal de Barreda: Importe neto: 12.902,00 euros, más IVA, para el periodo inicial de cuatro años.
- Formación: 80 euros/hora.

6. Garantías exigidas:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: Será el 5% del valor estimado del contrato, excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista: Según la cláusula 11 del pliego de condiciones.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: De 08:00 a 13:00 horas, en el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.
- b) Modalidad de presentación: La prevista en el pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación:
 - 1) Entidad: Ayuntamiento, Sección de Contratación.
 - 2) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, número 3.
 - 3) Localidad y Código Postal: Torrelavega, 39300.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento.
- b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, número 3.
- c) Localidad: Torrelavega.
- d) Fecha: La apertura del sobre 1, que no será pública, tendrá lugar al día siguiente hábil a aquel en que se cumpla el plazo de presentación de ofertas. La apertura de los sobres números 2 y 3, serán públicas y se comunicarán mediante fax o correo electrónico a las empresas admitidas.

10. Gastos de anuncios: Sde cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 9 de junio de 2016.
El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/5626

CVE-2016-5626

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2016-5679 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 4/2016.*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 13 de junio de 2016 el expediente de modificación de créditos nº 4 dentro del presupuesto general del ejercicio de 2016, dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, conforme a lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos interponer frente al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Bareyo, 13 de junio de 2016.

El alcalde,

José de la Hoz Lainz.

2016/5679

CVE-2016-5679

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2016-5680 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015 con sus correspondientes anexos, se exponen al público junto con sus justificantes y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días hábiles.

Durante este plazo y ocho más, se admitirán las reclamaciones, los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rasines, 9 de junio de 2016.

El alcalde,

J. Bonachea Pico.

2016/5680

CVE-2016-5680

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

CVE-2016-5681 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

San Roque de Riomiera, 1 de junio de 2016.

El alcalde,

Antonio Fernández Diego.

2016/5681

CVE-2016-5681

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2016-5649 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

La cuenta general del presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2015, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, de 14 de junio de 2016, se exponen al público por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones u observaciones, todo ello a los efectos de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Santa Cruz de Bezana, 15 de junio de 2016.

El alcalde,

Pablo Zuloaga Martínez.

2016/5649

CVE-2016-5649

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

CONCEJO ABIERTO DE CASTRO-CILLORIGO

CVE-2016-5682 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 5 de junio de 2016 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones reparos u observaciones que estimen oportunas.

Castro Cillorigo, 6 de junio de 2016.

El presidente,

Otomar Sebrango González.

2016/5682

CVE-2016-5682

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

JUNTA VECINAL DE SOLÓRZANO**CVE-2016-5627** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Solórzano para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	14.342,30
3	GASTOS FINANCIEROS	900,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.704,60
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total presupuesto	20.946,90

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.854,80
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	18.092,10
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	20.946,90

CVE-2016-5627

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Solórzano, 13 de mayo de 2016.

El presidente en funciones,

Luis Miguel Cobo Palacio.

2016/5627

CVE-2016-5627

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2016-5648 *Aprobación y exposición pública del padrón municipal correspondiente a las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de junio de 2016, se acordó la aprobación del padrón municipal correspondiente a las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2016, su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición pública durante los veinte días siguientes a la publicación, a efectos de comprobación y reclamaciones.

Igualmente se acuerda su puesta al cobro en período voluntario los días comprendidos entre el 11 de julio y 9 de septiembre de 2016.

LUGAR DE PAGO: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio indicado.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo con el artículo 25 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

RECURSOS: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante al alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguientes a la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económica-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

ADVERTENCIA: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo, en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003, de 17 de diciembre.

Santa Cruz de Bezana, 14 de junio de 2016.

El alcalde,

Pablo Zuloaga Martínez.

2016/5648

CVE-2016-5648

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

4.4.OTROS

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2016-5609 *Información pública del Estudio Económico y Propuesta de Fijación del Canon de Regulación correspondiente al ejercicio 2016 a aplicar a los usuarios de la regulación de la Cuenca Alta del río Besaya (Cantabria).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 302 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se somete a información pública el "Estudio Económico y Propuesta de Fijación del Canon de Regulación correspondiente al ejercicio de 2016, a aplicar a los usuarios de la Regulación de la Cuenca Alta del Río Besaya (Cantabria)", que recoge los valores propuestos del canon, redactado con participación de los representantes de los usuarios en la Junta de Explotación de los Ríos del Plan Hidrológico II-b.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de QUINCE (15) días contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", a fin de que puedan formularse las reclamaciones que procedan durante el indicado plazo en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, sitas en Santander, calle Juan de Herrera, 1-1º, donde estará de manifiesto el mencionado Estudio para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 10 de junio de 2016.

El director técnico,

Luis Gil García.

2016/5609

CVE-2016-5609

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2016-5641 *Orden HAC/22/2016, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar las actividades de entidades dedicadas a la prevención de riesgos laborales.*

El Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de difundir la cultura de la prevención de riesgos laborales y apoyar institucionalmente las actividades que en este ámbito vienen desarrollándose por diversos agentes sociales y económicos con responsabilidades en esta materia, considera necesario contribuir a los fines señalados mediante el otorgamiento de subvenciones a las actividades desarrolladas por aquéllas.

En la presente Orden se contemplan dos líneas subvencionables claramente diferenciadas; la primera dirigida a las organizaciones sindicales menos representativas a las que tradicionalmente se las ha apoyado desde este organismo para el desarrollo de actividades preventivas que les permitiera alcanzar los objetivos señalados en el primer párrafo, y la segunda dirigida a las organizaciones sociales más representativas implicadas en la gestión de los asuntos de relevancia pública en materia de prevención de riesgos laborales, implicación que se pone de manifiesto a través de su presencia en los órganos de dirección, asesoramiento y participación de la Administración Autonómica.

En la elaboración de la presente Orden ha participado el Consejo Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, como órgano de asesoramiento y participación del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En su virtud, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las atribuciones conferidas por esta Ley y por el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para el año 2016, en régimen de concurrencia competitiva, de la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades en materia de prevención de riesgos laborales, que realicen los agentes sociales y económicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria distinguiendo:

- a) Agentes sociales con menos representatividad sindical.
- b) Agentes sociales más representativos con mayor participación institucional.

Artículo 2. Financiación.

La financiación se hará con cargo a los créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma que para cada ejercicio se determinen en cada convocatoria.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán acogerse a las ayudas convocadas mediante la presente Orden:

a) Para las ayudas del art.1.a): Las organizaciones sindicales que no reúnan la condición de más representativas de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

b) Para las ayudas del art.1.b): Las organizaciones sindicales que reúnan la condición de más representativas de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y la Ley de Cantabria 4/2009, de 1 de diciembre, de Participación Institucional de los Agentes Sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

c) Para las ayudas del art.1.b): Las organizaciones empresariales más representativas, conforme a la Disposición Adicional Sexta de del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, y la Ley de Cantabria 4/2009, de 1 de diciembre, de Participación Institucional de los Agentes Sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

2. Para tener derecho a estas ayudas las organizaciones solicitantes deberán haber realizado, con anterioridad a la publicación de la presente Orden, el plan de prevención, la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva.

3. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias a que se refieren los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Acciones subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de la presente Orden, y deberán ser justificados documentalmente, los siguientes:

a) Acciones de asistencia técnica, serán aquellas que estén dirigidas al estudio y resolución de problemas, derivados de la aplicación práctica y material de las actuaciones preventivas (Gabinetes de asesoramiento y asistencia técnica en prevención de riesgos laborales y otras acciones de asesoramiento y asistencia técnica).

b) Formación para empresarios y trabajadores designados para poder asumir por medios propios la actividad preventiva.

c) Cursos de formación para Delegados de Prevención:

— Honorarios de los profesores.

— Material didáctico.

d) Los derivados de actividades de información, publicidad y difusión de la cultura preventiva:

— Gastos de seminarios, jornadas, encuentros, conferencias.

— Gastos de publicidad y propaganda de actividades de difusión de la prevención.

3. Los desplazamientos se admitirán siempre que se acredite suficientemente la estricta necesidad de los mismos, y deberán aplicarse las cuantías reguladas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOC de 11 de mayo de 2011, núm. 89).

No serán subvencionables las comidas y bebidas, desayunos, almuerzos, coffee-break, catering, meriendas, cenas y análogos.

No será subvencionable el gasto de telefonía móvil.

Serán elegibles todas aquellas acciones que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2016.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar el total de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Cuando el importe de un gasto subvencionable supere 18.000 euros por la prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación

CVE-2016-5641

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

y se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo motivarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, todo ello conforme a lo establecido en el artículo treinta y dos de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 5. Solicitudes: Plazo y forma de presentación.

1. Las solicitudes deberán presentarse dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes se cumplimentarán conforme al modelo que figura como Anexo I a esta Orden, se dirigirán al Director del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo y se presentarán en el Registro delegado del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Avenida del Faro-Pintor Eduardo Sanz, 19, CP. 39012, Santander, bien directamente o a través de los medios que establece el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de Cantabria, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la representación que ostenta la persona que formula la solicitud, cuando actúe con tal carácter, o certificado del órgano competente de la organización que acredite la capacidad del firmante para obligarse en nombre de ella.

b) En su caso, certificación expedida por la oficina pública competente en materia de depósito de estatutos, acreditativa de los datos determinantes de la adquisición de personalidad jurídica por la organización solicitante. La aportación de esta certificación no será exigible a aquellas organizaciones cuyos estatutos hayan sido depositados en la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria, debiendo indicarse en este caso en la solicitud, la fecha de su presentación y el órgano ante el que se presentaron.

c) En su caso, certificación que acredite la participación institucional que cada organización empresarial más representativa tenga reconocida en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

d) Documentación acreditativa de haber realizado el plan, la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva, con anterioridad a la publicación de esta Orden, estando exentas aquellas organizaciones que lo hubieran presentado en anteriores convocatorias, debiéndose indicar en este último caso dicha circunstancia por escrito.

e) Autorización para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dichos certificados. (Anexo II).

f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, General de Subvenciones de Cantabria. (Anexo III)

g) Ficha de terceros diligenciada por la entidad bancaria. (Anexo IV).

3. Los documentos mencionados en el apartado segundo de este artículo deberán ser co-tejados con los originales y compulsados en el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través del Servicio de Promoción y Planificación Preventiva, que estará asistido por un Comité de Valoración.

CVE-2016-5641

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

3. Recibida la solicitud de ayuda, el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la documentación presentada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Para el estudio y evaluación de las solicitudes se crea un Comité de Valoración formado por la Subdirectora General de Seguridad y Salud en el Trabajo, que actuará como Presidenta, la Jefa de Servicio de Promoción y Planificación Preventiva y el Jefe de Servicio de Asistencia Técnica Preventiva Laboral o personas en quienes deleguen, que intervendrán como vocales y un funcionario del Instituto, designado por la Presidenta, que actuará como Secretario con voz pero sin voto. El Comité podrá solicitar los informes y el asesoramiento que estime precisos. El Comité emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

5. El Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, a la vista del expediente y del informe del Comité, formulará propuesta de resolución debidamente motivada, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

6. El órgano instructor, cuando eleve la propuesta de resolución al órgano competente para que dicte resolución, hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. La competencia para resolver corresponde al Director del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro de los límites que, según cuantía, establece el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo.

La resolución se motivará en la evaluación realizada y además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. Esta Resolución se notificará al peticionario por el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación de la cuantía de subvención.

Transcurrido el plazo de cuatro meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin que se haya resuelto ni notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud presentada. La notificación a los solicitantes se hará de manera individual en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud.

8. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión del importe y su correspondiente beneficiario, en el tablón de anuncios del Instituto Cántabro de Seguridad y salud en el Trabajo.

Artículo 7. Criterios de valoración y cálculo de la subvención.

1. Para las solicitudes de organizaciones sindicales se valorarán de acuerdo con el número de representantes de las mismas. La cuantía será proporcional al número de representantes de cada organización sindical, cuyos mandatos estuviesen vigentes a 31 de diciembre de 2015, en relación con el total de delegados de las organizaciones beneficiarias, según conste en certificación expedida por la oficina pública encargada del registro de actas de la Dirección General de Trabajo.

2. Para las solicitudes de Organizaciones Empresariales, se asignará la puntuación que les corresponda por el ejercicio de la participación institucional que cada organización tenga reconocida en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

CVE-2016-5641

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

Artículo 8. Forma de pago.

Una vez dictada la resolución de concesión por el órgano concedente y comprobado que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, se procederá al pago de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros, sin necesidad de justificación previa, sin perjuicio de la posterior justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se les hayan concedido y de la aplicación de los fondos percibidos, conforme a lo establecido en el artículo noveno de la presente Orden.

En el caso de subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, se podrá anticipar hasta un 75% del total de la subvención concedida, sin necesidad de justificación previa. El importe restante se abonará una vez justificado el importe total de la actuación a ejecutar que se corresponda con el porcentaje de subvención anticipado conforme a lo establecido en el artículo 9 de esta Orden, en todo caso en el ejercicio de 2016.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9. Justificación.

El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención aportando la siguiente documentación:

1. El beneficiario deberá presentar una cuenta justificativa que deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos efectuados, al objeto de verificar que el destino otorgado a las cantidades percibidas se ajusta a los requisitos previstos en el acto de concesión. Esta cuenta irá firmada por el beneficiario o su representante legal.

2. A su vez, deberá presentar justificantes originales por el importe total de los gastos subvencionables para los que la subvención ha sido concedida (la justificación se debe referir a la cuantía del proyecto y no sólo a la subvención concedida), junto con las fotocopias correspondientes, que serán compulsadas y contrastadas en el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, que dejará constancia en cada documento original de su vinculación a la ayuda concedida.

Los documentos justificativos de los gastos deberán cumplir los requisitos que para su confección estén reglamentariamente establecidos. Cualquier justificante que no sea imputable en el 100% de su importe, deberá acompañar adjunto al documento de que se trate un escrito detallando el criterio de imputación con arreglo al que se ha efectuado el cálculo. En el caso de modelos oficiales de cotización a la seguridad Social, cuando la justificación no comprenda a la totalidad de los trabajadores deberán acompañar, adjunto a los impresos de cotización, una relación exclusiva de los trabajadores cuyos gastos consideren imputar, debiendo indicar con detalle el desarrollo del cálculo, porcentajes aplicados, etc.

3. Las justificaciones de gastos deberán presentarse por duplicado, debiendo ordenar los documentos que conforman el expediente de la forma que a continuación se indica:

a) Los justificantes que se hayan generado, se agruparán siguiendo criterios que respeten la naturaleza del gasto. Asimismo, deberán ser numerados correlativamente dentro de cada apartado, debiendo confeccionar una relación en la que figure la fecha de documento, el emisor y su importe, para posteriormente totalizar la suma de todos los cargos al final de la relación.

b) Esta relación servirá de índice y se dispondrá por delante del grupo de documentos presentados. Una vez realizada esta operación con los distintos grupos que se realicen, confeccionarán un resumen en el que se recoja todos los importes parciales, así como la suma total de los mismos.

CVE-2016-5641

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

4. Además, deberá presentar justificantes de pago de las facturas. Los pagos deberán haber sido efectuados por el beneficiario con anterioridad a la finalización del período de justificación de la ayuda. Serán admisibles como justificantes de pago:

- Extractos o certificaciones bancarias convenientemente destacados.
- Recibí del proveedor con los siguientes datos: fecha, sello, razón o denominación social y NIF o CIF de proveedor y firma, nombre, apellidos y DNI de la persona que lo firma.

En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas no referidas a la acción subvencionada, se acompañará relación emitida y sellada por el banco de los pagos realizados que se imputen a la acción.

5. Los costes indirectos podrán imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En todo caso se justificará la imputación realizada.

6. El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad objeto de subvención, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

7. Se podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

8. La justificación del importe total de la actuación a ejecutar deberá presentarse antes del 25 de noviembre de 2016.

Artículo 10. Comprobación de la subvención.

El Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo revisará la documentación justificativa y comprobará el efectivo cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención. A tal fin el beneficiario de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 11. Informe de cumplimiento de condiciones.

Revisada la documentación justificativa y subsanados, en su caso, sus defectos, el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo emitirá un informe acreditativo de haberse realizado el proyecto en las condiciones previstas.

Artículo 12. Obligaciones del beneficiario.

1. Realizar la actividad o proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos.

2. Justificar ante el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

4. Comunicar al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria son compatibles con aquellas otras que, con el mismo objeto y finalidad, pudieran ser otorgadas por cualesquiera otras Administraciones o entidades públicas

CVE-2016-5641

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

o privadas. En cualquier caso, el importe de las subvenciones no podrá superar el coste total objeto de subvención.

Cuando las ayudas de la presente Orden concurren con cualesquiera otras que por el mismo motivo y finalidad perciba la organización sindical beneficiaria de otras entidades, si la suma de las mismas superase el coste total de la actividad objeto de subvención, se declarará la incompatibilidad de dicho exceso, reduciéndose el importe de la ayuda a conceder por el Gobierno de Cantabria.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniéndolo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

6. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 37.4 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

7. En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, se deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación, incorporando los logotipos del Gobierno de Cantabria y del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, y haciendo constar que se trata de una actividad subvencionada por el Gobierno de Cantabria a través del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta información se incluirá en el material divulgativo de convocatorias de jornadas, cursos o conferencias, en los locales en que éstas y cualquier otra acción subvencionada se realicen y en la página web que difunda permanentemente la actividad de la organización beneficiaria.

8. Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9. Las demás previstas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 13. Reintegro de cantidades percibidas y régimen sancionador.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. No obstante, el interesado podrá devolver los fondos recibidos de forma voluntaria sin el previo requerimiento de la Administración, para lo cual deberá solicitar modelo 046 al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo y remitir posteriormente justificante de haber efectuado el pago. A continuación, la Administración calculará los intereses de demora que procedan desde el momento del pago de la ayuda y hasta el momento en que se haya producido la devolución efectiva por el interesado.

2. Cuando la justificación del gasto o actividad efectivamente realizada sea inferior al presupuesto que dio origen a la concesión de la subvención, la cuantía de la misma será objeto de adaptación a los gastos realmente efectuados en proporción a la disminución producida. Cuando el grado de incumplimiento sea superior al 50% del presupuesto que dio origen a la concesión, se entenderá que se han incumplido las condiciones impuestas con motivo de la concesión y procederá la revocación de la subvención. Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario, respondiendo al principio de proporcionalidad.

CVE-2016-5641

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

4. Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, se establecen en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 14. Seguimiento.

La presente Orden será objeto de seguimiento a través del Consejo Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual será informado, al menos, semestralmente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En todo lo no establecido en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, en cuanto constituyan normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 9 de junio de 2016.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdién.

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR LAS ACTIVIDADES
DE ENTIDADES DEDICADAS A LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE:

Nombre/Denominación Social:		N.I.F.:		
Representante de la organización solicitante:				
Avda./C./PL./		Nº	Piso:	Plant a :
C.P.	Localidad:	Tel.:		Fax.:

Documentación que se adjunta (Artículo 5 de la convocatoria):

-
-
-
-
-
-
-

Solicita ayuda económica para financiar acciones dirigidas a la difusión de la cultura de la prevención de riesgos laborales y apoyo a instituciones dedicadas a la mencionada materia, al amparo de lo establecido en la Orden HAC/.../201, de de, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar las actividades de entidades dedicadas a la prevención de riesgos laborales.

(Fecha) _____/_____/_____

Fdo.: _____

EXCM. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2016-5641

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CORRIENTE DE PAGOS (ORDEN HAC/19/2006. B.O.C. DE 13-11-2006)

(CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias**, y de la Tesorería General de la Seguridad Social información de **estar al corriente de pagos**, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención convocada por Orden HAC/.../201 .

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la *Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998*, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria*, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN / AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en el caso de que sea una persona jurídica ó una entidad del Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En _____, a ____ de _____ de 201

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la Avenida del Faro-Pintor Eduardo Sanz, 19, C.P.39012, Santander.

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR SUJETO A LAS OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS Y/O AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (DECRETO 61/2006.
B.O.C. DE 12-6-2006)**

El _____ abajo Firmante, como representante legal de
_____ y NIF _____, actuando en
calidad de _____,

☐ DECLARO bajo mi responsabilidad no estar sujeto a las obligaciones tributarias con la AEAT a que hace referencia el Artículo 2 del Decreto 61/2006, de 1 de junio, por el que se regula la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas.

☐ DECLARO bajo mi responsabilidad que no estoy obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social ni afiliado en régimen especial alguno a que hace referencia el Artículo 3 del Decreto 61/2006, de 1 de junio, por el que se regula la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas.

En _____, a __ de _____ de 201
(firma el representante legal y sello del solicitante):

D/Dña _____
DNI: _____

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

El abajo Firmante, como representante legal de _____ y CIF _____, actuando en calidad de _____, DECLARO bajo mi responsabilidad que la mencionada entidad:

▪ Cumple los requisitos para ser beneficiario de subvención establecidos en la Orden HAC/___/201 por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones a organizaciones sindicales en materia de prevención de riesgos laborales para 2016.

▪ No concurre en alguna de las circunstancias siguientes, indicadas en el Artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

i) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del Artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

j) Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En _____, a ____ de _____ de 201

(firma el representante legal y sello del solicitante):

D/Dña _____

DNI: _____

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2016-5643 *Orden HAC/23/2016, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la implantación del Proyecto Objetivo Cero Accidentes de Trabajo: Integración de la prevención de riesgos laborales.*

El Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo impulsa el Proyecto Objetivo Cero Accidentes de Cantabria con el objeto de fomentar el desarrollo de un sistema eficaz de la gestión de la prevención de riesgos laborales integrado en el propio sistema de gestión de la empresa.

El Proyecto Objetivo Cero Accidentes busca la integración de la prevención mediante la implantación de un proceso de mejora continua con la que la dirección de la empresa evalúe las ventajas competitivas que una adecuada gestión preventiva pone a su alcance, potenciando la toma de decisiones eficaces y eficientes.

El Proyecto Objetivo Cero Accidentes ha supuesto y supone la participación de un número importante de empresas de la Comunidad Autónoma de Cantabria que buscan la mejora continua de la prevención de riesgos laborales, mediante la implicación directa de empresarios y trabajadores a la hora de promover una cultura preventiva en Cantabria.

Por este motivo, las líneas de subvención contempladas en la presente Orden, van dirigidas a aquellas empresas que en el marco del Proyecto Objetivo Cero Accidentes comienzan su primer ciclo de mejora continua, así como a aquellas que han decidido implantar nuevos ciclos de mejora conforme a la metodología que el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo a puesto a su disposición.

El Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo potencia estas medidas de fomento en apoyo de aquellas empresas que persiguen la mejora continua de las condiciones de trabajo, así como su consolidación, mediante la implantación progresiva de un sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales.

La metodología del Proyecto se describe de forma pormenorizada en la web de este organismo autónomo dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

En la elaboración de la presente Orden ha sido consultado el Consejo Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, como órgano de asesoramiento y participación del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En su virtud en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las atribuciones conferidas por esta Ley y por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para el ejercicio 2016 de las subvenciones a las pequeñas y medianas empresas de Cantabria destinadas a promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo mediante la elaboración de los informes que implican la implantación de las distintas fases que engloban el Proyecto Objetivo Cero Accidentes.

Artículo 2. Beneficiarios y sus requisitos.

1. Pueden acogerse a las presentes subvenciones las pequeñas y medianas empresas con domicilio social o ámbito de actuación comprobado en la Comunidad Autónoma de Cantabria,

CVE-2016-5643

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

que realicen durante el año 2015 en sus centros de trabajo ubicados en esta Comunidad Autónoma las actuaciones reguladas en la presente norma, excepto las empresas de los sectores excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, señalados en el artículo 1 del citado Reglamento (Diario Oficial de la Unión Europea L 379 de 28/12/2006).

2. Para la consideración de pequeña y mediana empresa se estará a lo establecido en la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (Diario Oficial de la Unión Europea serie L número 124, de 20 de mayo de 2003).

3. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes hayan sido objeto de sanción firme en vía administrativa en los dos últimos años, contados hasta la publicación de esta Orden en el BOC, por falta muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

4. Tampoco podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias a que se refieren los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Financiación.

La financiación se hará con cargo a los créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio que se determinen en cada convocatoria.

Artículo 4. Gastos Subvencionables.

Serán gastos subvencionables los que correspondan a la elaboración de los informes previstos en la metodología de implantación del sistema de gestión de la prevención a que se refiere el Proyecto Objetivo Cero Accidentes de Trabajo.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas será el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través del Servicio de Promoción y Planificación Preventiva, que estará asistido por una Comisión de Valoración.

3. Recibida la solicitud de ayuda, el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos. Si la documentación presentada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Para el estudio y evaluación de las solicitudes se crea una Comisión de Valoración formada por la Subdirectora General de Seguridad y Salud en el Trabajo, que actuará como Presidenta, la Jefa de Servicio de Promoción y Planificación Preventiva, la Coordinadora de Seguimiento y Planificación de la Actividad Preventiva, el Jefe de Sección de Seguridad en el Trabajo, que intervendrán como vocales, y la Jefa de Negociado de Seguimiento de Programas Preventivos que actuará como Secretaria, con voz y sin voto. La Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

5. El Servicio de Promoción y Planificación Preventiva, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará propuesta de resolución debidamente motivada, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como los motivos de denegación de las solicitudes que no sean admitidas.

CVE-2016-5643

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

6. El órgano instructor, cuando eleve la propuesta de resolución al órgano competente para que dicte resolución, hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. La competencia para resolver corresponde al Director del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro de los límites que, según cuantía, establece el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

La resolución se motivará en la evaluación realizada y además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Esta resolución se notificará al peticionario por el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación de la cuantía de subvención.

La resolución podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en las condiciones previstas en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Transcurridos seis meses desde la finalización del plazo de presentación de la solicitud de ayuda sin que se haya dictado ni notificado la correspondiente resolución se podrá entender desestimada la solicitud presentada.

La notificación a los solicitantes se hará de manera individual en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud.

8. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión del importe y su correspondiente beneficiario, en el tablón de anuncios del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 6. Criterios de valoración.

1.- Las solicitudes serán valoradas con arreglo a los siguientes criterios:

a) Tamaño de la empresa: Hasta 40 puntos, en función del siguiente baremo:

1. Empresas de 10 a 20 trabajadores: 40 puntos.
2. Empresas de 21 a 30 trabajadores: 35 puntos.
3. Empresas de 31 a 40 trabajadores: 30 puntos.
4. Empresas de 41 a 50 trabajadores: 25 puntos.
5. Empresas de 51 a 60 trabajadores: 20 puntos.
6. Empresas de 61 a 70 trabajadores: 15 puntos.
7. Empresas de 71 a 249 trabajadores: 10 puntos.

b) Nivel de empleo fijo: hasta 20 puntos en función de la siguiente escala:

- 100% de empleo fijo: 20 puntos.
- Más de 90% empleo fijo: 15 puntos.
- De 71% a 90% de empleo fijo: 10 puntos.
- De 60% a 70% de empleo fijo: 5 puntos
- Menos de 60% de empleo fijo: 0 puntos.

2. Cuando una vez obtenida la puntuación en función de la aplicación de los criterios del número anterior y procediéndose a la distribución del crédito disponible, se produzca la situación de empresas con idéntica puntuación y a unas pudiera corresponderles subvención y otras no por quedar fuera estas últimas del límite del crédito disponible, se procederá de la siguiente manera:

CVE-2016-5643

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

1) Se tendrá en cuenta el total del crédito asignado hasta la puntuación superior a aquella en que se produzca la situación indicada.

2) Al límite del crédito disponible de la partida presupuestaria se le restará el crédito repartido, hasta la puntuación superior a aquella en que se produzca la situación indicada.

3) El resultado se distribuirá proporcionalmente entre las empresas con la misma puntuación en las que se produzca la situación señalada más arriba.

3. Serán finalmente beneficiarios de la subvención aquellos expedientes que hayan obtenido las mejores puntuaciones una vez valorados de conformidad con los criterios anteriormente señalados.

Artículo 7. Cuantía.

1. La ayuda consistirá en una cuantía a tanto alzado que ascenderá a 1.000 euros por la emisión de cada uno de los informes del Proyecto Objetivo Cero Accidentes de Cantabria.

2. Las empresas que desarrollen su primer ciclo de mejora podrán solicitar subvención por las siguientes fases conforme a la metodología del Proyecto: Preliminar, primera, segunda, tercera y cuarta.

3. Las empresas que desarrollen su segundo o más ciclos de mejora podrán solicitar subvención por las siguientes fases conforme a la metodología del Proyecto: Segunda, tercera y cuarta.

4. Las presentes ayudas son incompatibles con cualesquiera otras ayudas públicas comunitarias, nacionales, regionales o locales que tengan la misma finalidad. En el caso de que se produzca un supuesto de concurrencia de subvenciones reguladas en esta Orden con otras incompatibles por tener la misma finalidad, se procederá de acuerdo con los términos del artículo 33 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Solicitudes: Forma y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se cumplimentarán conforme al modelo que figura como Anexo I a esta Orden, se dirigirán al Director del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo y se presentarán en el Registro delegado del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la Avenida del Faro-Pintor Eduardo Sanz, 19, C.P. 39012, Santander, bien directamente o a través de los medios que establece el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de Cantabria, acompañadas de la documentación que se indica en el artículo siguiente.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 9. Documentación a presentar.

1.1. D.N.I o N.I.F del solicitante.

1.2. Declaración relativa a la condición de PYME de la empresa.

1.3. Documentación acreditativa de la representación que ostenta la persona que formula la solicitud, cuando actúe con tal carácter, o certificado del órgano competente de la organización que acredite la capacidad del firmante para obligarse en nombre de ella.

1.4. Alta o último recibo del I.A.E. o, en su caso, justificante de exención o declaración responsable de estar exentos del mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1.5. Autorización para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y de la Tesorería general de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dichos certificados.

CVE-2016-5643

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

1.6. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, General de Subvenciones de Cantabria.

1.7. Vida laboral de empresa a fecha de publicación de la presente Orden en el BOC de los últimos dos años, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

1.8. Declaración responsable del número de trabajadores fijos y temporales de alta en la empresa correspondiente al año 2015. Esta declaración comprenderá el número de trabajadores totales mes a mes, con indicación del número de trabajadores fijos y temporales, su suma y el cociente de dividir el número total entre doce meses. En el caso de empresas de nueva creación, esta declaración se efectuará computándose desde la fecha de inscripción en la Seguridad Social hasta final de año.

1.9. Declaración responsable de disponer de la evaluación de riesgos actualizada, con especificación de posibles situaciones de riesgo, de acuerdo con lo dispuesto en el real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, así como que se ha realizado la planificación de la actividad preventiva de la misma

1.10. Declaración responsable de tener implantado y aplicado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales

1.11. Declaración responsable de no haber sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de esta Orden en el BOC, por falta muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

1.12. Declaración de otras ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad.

1.13. Declaración de concurrencia de ayudas en régimen de MINIMIS.

1.14. Ficha de terceros diligenciada por la entidad bancaria y firmada y sellada por la empresa beneficiaria.

Los modelos de declaraciones anteriores se reproducen en el Anexo II.

En todos los casos en que la documentación presentada no sea original o copia autenticada, deberá ser cotejada y compulsada con los originales en el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, Avenida del Faro-Pintor Eduardo Sanz, nº 19, C.P.39012, Santander.

Artículo 10. Justificación.

1. El beneficiario tendrá que presentar su solicitud de superación de fase/fases antes del 16 de noviembre, con el fin de que la comisión de valoración del Proyecto Objetivo Cero Accidentes elabore el correspondiente informe de superación o no, y que se incluirá como documentación justificativa para acceder a la subvención solicitada conforme a esta Orden.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11. Comprobación de la subvención.

El Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo revisará la documentación justificativa y comprobará el efectivo cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención. A tal fin, el beneficiario de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 12. Informe de cumplimiento de condiciones y pago.

Revisada la documentación justificativa y subsanados, en su caso, sus defectos, el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo emitirá un informe acreditativo de haberse rea-

CVE-2016-5643

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

lizado los informes objeto de subvención en las condiciones previstas, y procederá a la tramitación correspondiente para el abono de la subvención concedida. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 13. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario de estas ayudas las siguientes:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos.
- b) Estar adheridos en el momento de la solicitud de subvenciones al Proyecto Objetivo Cero Accidentes.
- c) Justificar ante el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- e) Comunicar al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 37.4 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- h) Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- i) Las demás previstas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- j) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actuación mediante una subvención del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo. Además, en caso de que la empresa cuente con página web, se informará acerca de los extremos indicados a través de ella.

Artículo 14. Reintegro de cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En el caso de que el interesado proceda a devolver los fondos recibidos de forma voluntaria sin el previo requerimiento de la Administración, deberá solicitar modelo 046 al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo y remitir posteriormente justificante de haber efectuado el pago. Asimismo, procederá exigir el reintegro de la subvención cuando la Administración tenga conocimiento de que un beneficiario ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la regulada en la presente Orden sin haber efectuado la correspondiente renuncia.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2016-5643

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

4. Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, se establecen en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las ayudas y subvenciones a las empresas contempladas en la presente Orden, se concederán en todo caso sometidas a las condiciones establecidas en el Reglamento (CE) nº 1407/2013 de la Comisión relativo a las ayudas de "minimis".

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En todo lo no establecido en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, en cuanto constituyan normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 9 de junio de 2016.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdién.

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120



GOBIERNO DE CANTABRIA

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO
OBJETIVO CERO ACCIDENTES DE TRABAJO: INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS LABORALES.

EXpte.
Nº

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL EMPRESA SOLICITANTE	NIF
DOMICILIO SOCIAL	LOCALIDAD

DOMICILIO CENTRO DE TRABAJO DONDE SE EJECUTA LA INVERSIÓN

MUNICIPIO	CP	TFNO. EMPRESA	FAX	TFNO. CONTACTO
-----------	----	------------------	-----	-------------------

ACTIVIDAD DE LA EMPRESA	CNAE
-------------------------	------

DATOS DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA A SUBVENCIONAR:

A) Ciclo de mejora que desarrolla la empresa (marque con una X):

- 1º Ciclo mejora ☐
- 2º o más Ciclo mejora ☐

B) GASTOS SUBVENCIONABLES (marque con una X):

Inversión: tipo de informe:
☐ Informe de diagnóstico previo
☐ Informe de seguimiento Fase 1
☐ Informe de seguimiento Fase 2
☐ Informe de seguimiento Fase 3
☐ Informe de seguimiento Fase 4

Firma

**ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO**

CVE-2016-5643

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120



GOBIERNO DE CANTABRIA

Don _____ con
D.N.I. _____
y _____ domiciliado en _____

en nombre y representación de la empresa peticionaria de la subvención para la prevención de riesgos laborales, ACOMPAÑA a la solicitud la siguiente DOCUMENTACIÓN (marcar una X)

1. Documentación relativa a la empresa

- ☐ Documento 1.1. DNI o NIF del solicitante.
- ☐ Documento 1.2. Declaración relativa a la condición de PYME de la empresa.
- ☐ Documento 1.3. Documentación acreditativa de la representación que ostenta la persona que formula la solicitud, cuando actúe con tal carácter, o certificado del órgano competente de la organización que acredite la capacidad del firmante para obligarse en nombre de ella.
- ☐ Documento 1.4. Alta o último recibo del I.A.E. o, en su caso, justificante de exención o declaración responsable de estar exentos del mismo.
- ☐ Documento 1.5. Autorización para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y de la Tesorería general de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dichos certificados.
- ☐ Documento 1.6. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, General de Subvenciones de Cantabria.
- ☐ Documento 1.7. Vida laboral de empresa a fecha de publicación de la presente Orden en el BOC de los últimos dos años, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ☐ Documento 1.8. Declaración responsable del número de trabajadores fijos y temporales de alta en la empresa en los doce meses del 2015. Esta declaración comprenderá el número de trabajadores totales mes a mes, con indicación del número de trabajadores fijos y temporales, su suma y el cociente de dividir el número total entre doce meses. En el caso de empresas de nueva creación, esta declaración se efectuará computándose desde la fecha de inscripción en la Seguridad Social hasta final de año.

CVE-2016-5643

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120



GOBIERNO DE CANTABRIA

- ☐ Documento 1.9. Declaración responsable de disponer de la evaluación de riesgos actualizada, con especificación de posibles situaciones de riesgo, de acuerdo con lo dispuesto en el real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, así como que se ha realizado la planificación de la actividad preventiva de la misma
- ☐ Documento 1.10. Declaración responsable de tener implantado y aplicado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales
- ☐ Documento 1.11. Declaración responsable de no haber sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de esta Orden en el BOC, por falta muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- ☐ Documento 1.12. Declaración de otras ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad.
- ☐ Documento 1.13. Declaración de que no ha recibido ayudas de *minimis* en cantidad acumulada superior a 200.000 euros en los últimos 3 años (100.000 euros en el caso de empresas de transportes).
- ☐ Documento 1.14. Ficha de terceros diligenciada por la entidad bancaria y firmada y sellada por la empresa beneficiaria.

En _____, a ____ de _____ de 2016
(firma el representante legal y sello del solicitante):

CVE-2016-5643

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

ANEXO II

Documento 1.2

DECLARACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME

D. _____ con
NIF _____
como representante legal de la empresa
_____ peticionaria de ayudas
para la prevención de riesgos laborales, tramitadas al amparo de lo dispuesto en
la Orden HAC/..../20.. dede, por la que se aprueba y regula la
convocatoria de las mismas, DECLARO:

Que la citada empresa (1) cumple con los requisitos de la definición de
PYME determinada por la Unión Europea.

Rellene los datos siguientes para la determinación de los efectivos y límites
financieros que definen las categorías de empresas para la consideración de
PYME según lo dispuesto en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de
2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (D.
O. de 20 de mayo de 2003, L. 124) y en el anexo I del Reglamento (CE) nº
364/2004 de la Comisión de 25 de febrero de 2004 (D. O. de 28 de febrero de
2004, L. 63) por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001 de la
Comisión, de 12 de enero (D. O. de 13 de enero de 2001, L. 10).

TIPO DE EMPRESA:

	AUTÓNOMA	Nº DE TRABAJADORES	
	ASOCIADA	VOLUMEN DE NEGOCIO ANUAL(*)	
	VINCULADA	BALANCE GENERAL (*)	

(1) Indicar SÍ o NO

(*) En el caso de empresas asociadas o vinculadas deberá realizar el cálculo de estos límites según lo dispuesto en el artículo 6 anexo I del citado Reglamento, teniendo en cuenta los datos financieros de todas las empresas participes. Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual y en miles de euros.

Manifiesto que la presente declaración es exacta.

En _____, a _____ de _____ de 2016

Firma

CVE-2016-5643

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

Documento 1.4

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR EXENTO DEL PAGO DEL I.A.E.

El abajo Firmante, como representante legal de _____ y NIF _____, actuando en calidad de _____, DECLARO bajo mi responsabilidad que la mencionada entidad:

Está incluida en los epígrafes _____ del Impuesto de Actividades Económicas, estando exenta del pago del mismo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En _____, a __ de _____ de 2016

(firma el representante legal y sello del solicitante):

D/Dña _____

DNI: _____

CVE-2016-5643

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

Documento 1.5

AUTORIZACIÓN PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CORRIENTE DE PAGOS (ORDEN HAC/19/2006. B.O.C. DE 13-11-2006)

(CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias**, y de la Tesorería General de la Seguridad Social información de **estar al corriente de pagos**, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención convocada por Orden HAC/...../201 .

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la *Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998*, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria*, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN / AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en el caso de que sea una persona jurídica ó una entidad del Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria).

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En _____, a __ de _____ de 2016

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, Avenida del Faro-Pintor Eduardo Sanz, 19,C.P: 39012, Santander.

CVE-2016-5643

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR SUJETO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y/O AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (DECRETO 61/2006. B.O.C. DE 12-6-2006)

El abajo Firmante, como representante legal de _____ y NIF _____, actuando en calidad de _____,

☐ DECLARO bajo mi responsabilidad no estar sujeto a las obligaciones tributarias con la AEAT a que hace referencia el Artículo 2 del Decreto 61/2006, de 1 de junio, por el que se regula la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas.

☐ DECLARO bajo mi responsabilidad que no estoy obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social ni afiliado en régimen especial alguno a que hace referencia el Artículo 3 del Decreto 61/2006, de 1 de junio, por el que se regula la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas.

En _____, a ____ de _____ de 2016

(firma el representante legal y sello del solicitante):

D/Dña

DNI:

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

Documento 1.6

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

El abajo Firmante, como representante legal de _____ y NIF _____, actuando en calidad de _____, DECLARO bajo mi responsabilidad que la mencionada entidad:

- Cumple los requisitos para ser beneficiario de subvención establecidos en la Orden HAC/.../2016 por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la implantación del proyecto objetivo cero accidentes de trabajo: integración de la prevención de riesgos laborales.
- No concurre en alguna de las circunstancias siguientes, indicadas en el Artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario:
 - a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
 - e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
 - i) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del Artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
 - j) Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En _____, a ____ de _____ de 2015 (firma el representante legal y sello del solicitante):

D/Dña

DNI:

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120



GOBIERNO DE CANTABRIA

Documento 1.8

D. _____ con D.N.I. _____ como representante legal de la empresa _____ peticionaria de subvenciones para la implantación del proyecto objetivo cero accidentes de trabajo: integración de la prevención de riesgos laborales., tramitadas al amparo de lo dispuesto en la Orden HAC/...../2016, de de, por la que se aprueba y regula la convocatoria de las mismas.

DECLARO: que la media de trabajadores en plantilla en la empresa, durante los doce meses del año 2015 ha sido la siguiente:

MES	Nº TRABAJADORES FIJOS	Nº TRABAJADORES TEMPORALES	TOTALES
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MEDIA 12 MESES			

Fecha

y

Firma

CVE-2016-5643

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120



GOBIERNO DE CANTABRIA

Documentos 1.9 ; 1.10 y 1.11

DECLARACION RESPONSABLE DE DISPOSICIÓN DE LA EVALUACIÓN RIESGOS ACTUALIZADA Y PLANIFICACIÓN ACTIVIDAD PREVENTIVA. IMPLANTACIÓN Y APLICACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN. NO HABER SIDO OBJETO SANCION FIRME EN LOS DOS ULTIMOS AÑOS POR FALTA MUY GRAVE EN MATERIA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El abajo firmante, como representante legal de _____
y NIF _____, actuando en calidad de _____,
DECLARO bajo mi responsabilidad que la mencionada entidad:

☐ Que la Empresa dispone de la evaluación de riesgos laborales actualizada con especificación de posibles situaciones de riesgo y de la planificación de la actividad preventiva de la empresa, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero);

☐ Que la Empresa ha implantado y aplicado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales

☐ Que la Empresa no ha sido objeto de sanción firme en vía administrativa en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la citada Orden HAC/ /201 , de de en el B.O.C., por falta muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo;

En _____, a ____ de _____ de 2016 (firma el representante legal y sello del solicitante):

CVE-2016-5643

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120



GOBIERNO DE CANTABRIA

Documento 1.12

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS
RECIBIDAS**

El abajo Firmante, como representante legal de
_____, y NIF
_____, actuando en calidad de
_____, DECLARO bajo mi
responsabilidad que la mencionada entidad:

☐ No ha recibido ni solicitado para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

☐ Ha solicitado (y/o recibido) para este proyecto las ayudas que se mencionan a continuación.

Organismo	Fecha Solicitud	€ Solicitados	Fecha Aprobación	€ Recibidos

En _____, a ____ de _____ de 2016
(firma el representante legal y sello del solicitante):

D/Dña _____

DNI: _____

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120



GOBIERNO DE CANTABRIA

DECLARACION DE CONCURRENCIA DE AYUDAS									
AYUDAS SOLICITADAS ENTRE 2014 Y 2015 "ACOGIDAS A MINIMIS"									
Situación de las ayudas									
DENOMINACION DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA	SOLICITADA A	SOLICITADO €	CONCEDIDO €	PAGADO	RESUELTA SI/NO	FECHA			
a, de 2016									
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA									
DNI									
Fdo.:									

2016/5643

CVE-2016-5643

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2016-5658 *Orden UMA/20/2016, de 9 de junio, por la que se convocan las subvenciones destinadas a financiar proyectos de fomento de la bicicleta en centros educativos de enseñanza no universitaria. Programa +BICEPS.*

La Orden UMA 13/2016, de 5 de mayo, establece las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar proyectos de fomento de la bicicleta en centros educativos de enseñanza no universitaria, Programa +BICEPS, cuya convocatoria corresponde al titular de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y gastos subvencionables.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el desarrollo de proyectos que fomenten el uso cotidiano de la bicicleta en centros educativos, dentro del programa +BICEPS, cuyas bases se han aprobado por Orden UMA 13/2016, de 5 de mayo.

2. La concesión de las ayudas se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. La realización de los proyectos subvencionados podrá llevarse a cabo entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017.

4. Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

a) Cualquier tipo de gasto de inversión vinculado con el diseño, desarrollo, implantación o gestión de los proyectos propuestos.

b) Pequeñas infraestructuras vinculadas al uso de la bicicleta en el espacio de los centros solicitantes siempre y cuando dichos elementos estén relacionados con el proyecto que se plantea.

c) Recursos humanos necesarios para el diseño, desarrollo, implantación o gestión de los proyectos.

No se considerarán como gastos subvencionables y quedarán excluidos los gastos corrientes asociados al normal funcionamiento de los centros educativos.

5. Únicamente podrá ser considerado como subvencionable el importe correspondiente al IVA soportado por la entidad por los gastos incurridos con motivo de la ejecución del proyecto en aquellos casos en que se acredite la no deducibilidad del referido IVA soportado, debiendo necesariamente aportarse en tal supuesto certificado acreditativo firmado por el Director del centro educativo de que se trate (Anexo IV).

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a estas ayudas los centros educativos sin ánimo de lucro sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que impartan alguna de las siguientes enseñanzas:

CVE-2016-5658

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

- a) Educación Primaria.
- b) Educación Secundaria Obligatoria.
- c) Bachillerato.
- d) Formación Profesional.
- e) Enseñanzas de Régimen Especial.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Los beneficiarios de las ayudas convocadas por esta Orden están obligados a cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 13 de la citada Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Los beneficiarios de las ayudas convocadas por esta Orden podrán subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención.

Artículo 3. Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Cada centro educativo presentará una única solicitud, firmada por el Director del centro, que se formalizará en el modelo oficial que figura como Anexo I de Solicitud a la presente Orden (todos los anexos de esta Orden pueden descargarse de las páginas Web's: www.cantabria.es / www.pmcc.cantabria.es / www.territoriodecantabria.es) y se dirigirán a la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria. La solicitud deberá acompañarse de la documentación exigida en el artículo 4 de la presente convocatoria.

2. Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro delegado de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, auxiliar de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, situado en la calle Lealtad nº 23, 39002 Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La información relativa a la convocatoria estará a disposición de los interesados en el número 942 20 23 00/ 10/ 84, así como en el número 012 si se llama desde Cantabria, o en el 902 13 90 12 para llamadas desde fuera de la Comunidad Autónoma.

4. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de esta convocatoria.

Artículo 4. Documentación a aportar por los solicitantes.

1. La solicitud, según el Anexo I a esta Orden, deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

- a) Anexo II de Propuesta.
- b) Certificado de la sesión del Consejo Escolar en el que conste la aprobación de la solicitud de participación en esta convocatoria.
- c) Certificado de la sesión del Claustro de profesores en el que conste el compromiso de desarrollo del proyecto.
- d) Declaración responsable del representante legal del centro educativo haciendo constar que la entidad no tiene ánimo de lucro.
- e) Presupuesto del proyecto y cuantía solicitada de subvención de conformidad con el Anexo III. En el caso de que el coste del proyecto supere la cuantía solicitada de la ayuda, corresponderá su financiación al centro educativo mediante fondos propios o mediante cofinanciación de otras entidades, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la presente Orden. En este último caso, en el Anexo III se realizará declaración acerca de

CVE-2016-5658

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

otras subvenciones solicitadas o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial del proyecto para el que se solicita la subvención, especificando su importe.

f) Declaración responsable suscrita por el Director del centro, según Anexo IV.

Los centros solicitantes deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con el Gobierno de Cantabria y con la Seguridad Social. La presentación de la solicitud implicará la autorización a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social para que pueda obtener esta información de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante lo anterior, el solicitante podrá denegar expresamente la citada autorización, en cuyo caso deberá aportar, juntamente con la solicitud, el certificado correspondiente.

En el Anexo I, el solicitante aportará el número de cuenta corriente en la que desea que se le abone la subvención, en el caso de resultar beneficiario de la ayuda. Este dato deberá ser aportado exclusivamente cuando no conste ya en esta Consejería o haya sido modificado.

Los solicitantes no estarán obligados a presentar aquella documentación que obre en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

2. En el caso de que se observase que la solicitud o documentación presentada resulte incompleta o incumpla alguno de los requisitos establecidos, se notificará al centro educativo para que subsane las deficiencias detectadas o acompañe la documentación requerida en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tal y como prevé el artículo 71 de la citada Ley.

Artículo 5. Procedimiento y criterios para la concesión.

1. Para la evaluación de los proyectos se otorgará una puntuación máxima de 100 puntos por actuación o programa, siendo necesario alcanzar un mínimo de 60 puntos, por lo que aquellos proyectos que no superen esta cifra quedarán excluidos de las subvenciones de esta convocatoria.

2. Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta y se valorarán los criterios establecidos en las Bases aprobadas por Orden UMA 13/2016, de 5 de mayo, en los términos establecidos en su artículo 5.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de ayudas será el Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria, quien actuará conforme a lo establecido en la normativa de subvenciones y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Se constituirá una Comisión de Valoración, que será la encargada de la evaluación de las solicitudes, previo informe técnico, cuyo resultado se recogerá en el informe que servirá de base al órgano instructor para la formulación de la oportuna propuesta de resolución, y que estará integrada por:

a) Presidente: Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística del Gobierno de Cantabria, o persona en quien delegue.

CVE-2016-5658

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

b) Vocales:

— Un funcionario, con rango de Jefe de Servicio, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, designado por el Director General.

— Un funcionario en representación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, nombrado por el Director General de Innovación y Centros Educativos.

— Un asesor jurídico de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, designado por la Secretaria General.

c) Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, designado por El Director General, con voz pero sin voto.

Dicha Comisión se someterá en su actuación a lo dispuesto en los artículos 64 a 72 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y podrá requerir a los solicitantes que aporten la documentación complementaria que estime oportuna.

3. La Comisión de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Evaluar las solicitudes de ayuda, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente Orden.

b) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión.

Artículo 7. Propuesta de Resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que especificará los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como los motivos de denegación de las solicitudes que no sean admitidas.

2. Dicha propuesta de resolución tendrá carácter provisional cuando figuren en el procedimiento o sean tenidos en cuenta hechos, alegaciones o pruebas distintas que las aducidas por los solicitantes de subvención. En tal supuesto, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la propuesta de resolución provisional, concediéndose un plazo de diez días hábiles, en concepto de trámite de audiencia, para formulación de alegaciones y aportación de cuantos documentos o pruebas estimen precisos los interesados en defensa de sus intereses. Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las aducidas, el órgano instructor requerirá informe al Comité de Valoración y formulará la propuesta de resolución definitiva.

3. En el supuesto de que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes de subvención, la propuesta de resolución inicialmente formulada por el órgano instructor tendrá el carácter de definitiva.

4. La propuesta de resolución que se eleve al órgano competente para resolver deberá recoger la valoración de las solicitudes conforme a lo establecido en el artículo 5 en cuanto a prioridades.

5. El importe de las ayudas de la propuesta de resolución que el órgano instructor elevará para su aprobación se corresponderá con la cuantía de los gastos subvencionables acumulados.

Artículo 8. Resolución.

1. La Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria, de acuerdo con el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, será el órgano competente para resolver el procedimiento. El plazo para resolver y notificar será de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

2. Contra la mencionada resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución fuese presunta, el plazo de presentación será de seis meses a contar desde el momento de producirse los efectos del silencio administrativo.

CVE-2016-5658

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

3. En atención al artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se dará conocimiento de las ayudas concedidas mediante la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidad o finalidades de la subvención. Asimismo, se hará constar de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes. La publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, y computándose los plazos a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9. Financiación, cuantía de la convocatoria y plazo de ejecución de los proyectos.

1. La financiación del gasto que supone la concesión de las ayudas contempladas en la presente Orden se hará con cargo a la aplicación 03.05.261M.781 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2016, por un importe máximo de 70.000 euros y se distribuirá de la siguiente manera:

1.1.- Para las ayudas a centros que ya hayan sido beneficiarios del programa +BICEPS, un importe total de 18.400 euros, que se aplicarán en una cuantía máxima de 2.300 euros por proyecto subvencionado.

1.2.- Para las ayudas a centros que no hayan percibido anteriormente subvenciones con cargo al programa +BICEPS, un importe total de 51.600 euros, que se aplicarán en una cuantía máxima de 4.300 euros por proyecto subvencionado.

2. El crédito se aplicará para cada grupo en orden a la puntuación obtenida por los importes máximos especificados, excluyéndose la posibilidad de prorrateo proporcional de la subvención. Si atendidas todas las peticiones de un grupo que superen la puntuación mínima exigible, sobrase crédito de dicho grupo podrá aplicarse al otro grupo incrementando su dotación inicial.

3. El plazo de ejecución del proyecto comprende desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Artículo 10. Justificación y abono de la subvención.

1. El pago de las subvenciones se efectuará en su totalidad inmediatamente después de su concesión, sin necesidad de justificación previa.

2. La justificación se referirá al importe total de la actuación, y no al importe de la subvención concedida.

3. La justificación se realizará en el plazo de 1 mes a contar desde la finalización de la actividad, y en todo caso antes del 31 de diciembre del año siguiente al de la convocatoria, presentando ante la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que se describa el desarrollo y ejecución del proyecto, así como su valoración de acuerdo a los indicadores propuestos en el ANEXO II de Propuesta.

b) Un certificado del Director del centro educativo (Anexo V) que incluya una relación clasificada de los gastos de la actividad, indicando: procedencia de los fondos empleados (Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria; fondos propios; otros ingresos o subvenciones otorgadas a la entidad), concepto del gasto, nombre y NIF del proveedor o del perceptor en caso de gasto laboral, número de factura, fecha de emisión de la factura o documento representativo del gasto laboral, fecha de pago, importe, así como su imputación a la subvención.

c) Se presentará la justificación documental de los gastos, mediante la entrega de facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa con el fin de realizar en ellos la diligencia que haga constar la vincula-

CVE-2016-5658

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

ción a la subvención concedida. Deberán acompañarse de los correspondientes documentos acreditativos de pago. Los documentos originales presentados serán validados y estampillados con objeto de posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, procediéndose después a la devolución de los originales a los beneficiarios.

4. El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de aclarar la justificación presentada.

Artículo 11. Seguimiento y control subvencional.

1. Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria y estarán obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

2. Los beneficiarios deberán hacer constar en todo el material adquirido, así como en las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de la actividad que está subvencionada por la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria, dentro del Plan de Movilidad Ciclista de Cantabria con la inclusión de sus logotipos oficiales. En el caso de que la información, además de en publicaciones, se ofrezca por medios electrónicos o audiovisuales, se aplicará igualmente lo anterior.

Artículo 12. Revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por el Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, previa audiencia del interesado.

2. Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición Adicional Primera.

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica estatal, así como en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria vigente del año que se determine en cada convocatoria, y demás normativa autonómica aplicable.

Disposición Adicional Segunda.

Las ayudas convocadas por esta Orden serán compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de ésta u otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, pero sin que el importe máximo de la suma de las ayudas pueda exceder del cien por ciento del coste total de los proyectos a cuya financiación se destinan estas ayudas.

CVE-2016-5658

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

Las ayudas obtenidas para la finalidad auxiliada mediante esta Orden deberán ser comunicadas a la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria por parte de las Entidades beneficiadas, mediante certificación del responsable legal del Centro Educativo (Anexo III). En el caso de recibir otra ayuda después de la concesión de esta ayuda, se deberá presentar por parte del responsable del centro educativo el Anexo III actualizado, con indicación expresa cuando la suma acumulada de los importes percibidos supere la totalidad del coste incurrido. En este último caso, se procederá a modificar la Resolución de concesión de la subvención, minorándola en la cuantía correspondiente al exceso; si la ayuda hubiere sido abonada, se instruirá el oportuno expediente de reintegro.

Disposición Final Primera. Facultad de desarrollo.

Se faculta al director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de junio de 2016.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Rosa Eva Díaz Tezanos.

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

Dirección General de Ordenación del Territorio
y Evaluación Ambiental Urbanística
C/ Lealtad, 23 – 39002 Santander



Sello de entrada:

ANEXO I

(Orden UMA/20/2016, de 9 de junio)

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FINANCIAR PROYECTOS
DE FOMENTO DE LA BICICLETA EN CENTROS EDUCATIVOS. PROGRAMA +BICEPS.

D./DÑA: DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO:				DNI:			
NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO:				NIF DEL CENTRO:			
DOMICILIO SOCIAL							
LOCALIDAD				PROVINCIA		C. POSTAL	
TELÉFONO		FAX		CORREO ELECTRÓNICO			
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia legitimada)							
☐ Propuesta de proyecto conteniendo, con carácter mínimo, la información requerida en el Anexo II. ☐ Certificado de la sesión del Consejo Escolar en el que conste la aprobación de la solicitud de participación en esta convocatoria. ☐ Certificado de la sesión del Claustro de profesores en el que conste el compromiso de desarrollo del proyecto. ☐ Presupuesto del proyecto y cuantía solicitada de subvención de conformidad con el Anexo III. ☐ Declaración responsable del representante legal del centro educativo (Anexo IV). ☐ Documentación complementaria. ☐ En caso de denegar la autorización para comprobar las deudas con la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, aportación de los certificados correspondientes. ☐ Aportación del número de cuenta corriente en la cual el solicitante quiere que se le abone la ayuda, en el caso de ser beneficiario de la misma. El número de cuenta corriente deberá ser aportado exclusivamente cuando estos datos no consten ya en esta Consejería o hayan sido modificados:							
IBAN	CÓDIGO ENTIDAD	CÓDIGO DE SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA			
Ena de.....de 2016.							
Fdo.:..... (Director o Representante legal del Centro Educativo)							

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2016-5658

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

Dirección General de Ordenación del Territorio
y Evaluación Ambiental Urbanística
C/ Lealtad, 23 – 39002 Santander



ANEXO II: PROPUESTA

(Orden UMA/20/2016 ,de 9 de junio)

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

En este Anexo se especifican los contenidos básicos que han de constar en la propuesta. Junto al contenido básico de este Anexo se podrá añadir cualquier otro contenido o documento en el formato que se estime conveniente:

1. Información básica.
2. Objetivos específicos.
3. Descripción.
4. Justificación.
5. Participación, agentes.
6. Recursos necesarios.
7. Programación.
8. Difusión y evaluación.

INFORMACIÓN BÁSICA.

Se refiere a datos generales de identificación tales como:

- Nombre del Proyecto
- Centro/s Educativos de referencia.
- Dirección, e-mail y teléfono contacto.
- Nombre de la persona referente del Proyecto.
- Integrantes del Equipo que participa en el proyecto.

OBJETIVOS.

- Objetivos específicos de la propuesta.

DESCRIPCIÓN.

- Descripción del contenido.
- Descripción del proceso de desarrollo.

JUSTIFICACIÓN.

- Motivos por los que se elige la propuesta.
- Justificación de la manera de desarrollarla en relación al objetivo que se desea alcanzar.

PARTICIPACIÓN.

- Quienes proponen.
- A quien se dirige.
- Quienes lo desarrollan
- Otros participantes/colaboradores.

RECURSOS NECESARIOS.

- Justificación de los recursos necesarios.
- Relación valorada de recursos técnicos, materiales y humanos, destinados a cada una de las acciones propuestas.

PROGRAMACIÓN.

Programación temporal en relación con la asignación de recursos.

DIFUSIÓN Y EVALUACIÓN.

- Difusión previa de la propuesta.
- Difusión del desarrollo.
- Difusión de los resultados.
- Indicadores para el análisis y valoración de la propuesta una vez finalizada.

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2016-5658

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

Dirección General de Ordenación del Territorio
y Evaluación Ambiental Urbanística
C/ Lealtad, 23 – 39002 Santander



ANEXO III
(Orden UMA/20/2016, de 9 de junio)
PRESUPUESTO CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FINANCIAR PROYECTOS DE FOMENTO DE LA BICICLETA EN
CENTROS EDUCATIVOS.
PROGRAMA +BICEPS.

Nombre del centro:

Título del proyecto:

GASTOS PREVISTOS DEL PROYECTO:

CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
TOTAL			

APORTACIONES PREVISTAS PARA FINANCIAR EL PROYECTO:

PROCEDENCIA	IMPORTE
Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social	
Recursos propios del centro	
Otras Entidades de carácter público o privado:	
TOTAL	

CANTIDAD SOLICITADA: _____ euros.

En, a de de 2016

(Sello del centro)
Firma del Director / a

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2016-5658

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

Dirección General de Ordenación del Territorio
y Evaluación Ambiental Urbanística
C/ Lealtad, 23 – 39002 Santander



ANEXO IV

(Orden UMA/20/2016, de 9 de junio)

El abajo firmante, D/Dª..... con NIF número como director del centro educativo..... con CIF.....,

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que el centro educativo,

☐

No incurre en ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 12.2, letras a), b), c), d), f), g) y h) y 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

DECLARACIÓN DE DEDUCIBILIDAD DEL IVA

D./ Dña como Director del centro educativo y en relación con la presente solicitud de subvención

CERTIFICA: (marcar con una X la opción que proceda)

☐

Que en esta entidad NO ES DEDUCIBLE la cuota del IVA en la actividad objeto de la presente subvención.

☐

Que en esta entidad SI ES DEDUCIBLE la cuota del IVA en la actividad objeto de la presente subvención.

CONCEDO CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA:

(Marcar con una X la opción que proceda)

☐

Que autorizo a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social para comprobar los datos acreditativos de mi identidad mediante el acceso al Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad.

☐

Que no autorizo a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social para comprobar los datos acreditativos a mi identidad mediante el acceso al Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad, adjuntando a la presente solicitud copia de mi Documento Nacional de Identidad.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de participar en la convocatoria, al amparo de la Orden UMA/20/2016, de 9 de junio, por la que se convocan ayudas para financiar proyectos de fomento del uso de la bicicleta en centros de educación. Programa +BICEPS.

Y para que conste suscribo la presente, en..... a..... de..... de 2016

Fdo.:

**La persona firmante de la presente declaración se hace responsable de la veracidad de su contenido.*

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2016-5658

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

Dirección General de Ordenación del Territorio
y Evaluación Ambiental Urbanística
C/ Lealtad, 23 – 39002 Santander



ANEXO V

(Orden UMA/20 /2016, de 9 de junio)

D/Dñacon NIF, en su calidad de Director del centro
educativocon CIF número

CERTIFICA:

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos relacionados con el objeto de la subvención concedida para la financiación del proyecto de fomento del uso de la bicicleta en centros de educación (PROGRAMA +BICEPS), subvencionado por la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, al amparo de la Orden UMA/20/2016, de 9 de junio.

(La justificación se referirá al total de la actuación, y no a la cuantía solicitada ni a la concedida.)

PROCEDENCIA DE LOS FONDOS EMPLEADOS	CONCEPTO DEL GASTO	NOMBRE Y N.I.F. DEL PROVEEDOR/PERCEPTOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE	IMPUTACIÓN A SUBVENCIÓN
IMPORTE TOTAL							

Para que conste y sirva de justificación ante la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, suscribo la presente,

En.....a.....de.....de 2016

Fdo.:

* La persona firmante de la presente certificado se hace responsable de la veracidad de su contenido.

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

2016/5658

CVE-2016-5658

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2016-5709 *Extracto de la Orden UMA/20/2016, de 9 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar proyectos de fomento de la bicicleta en centros educativos de enseñanza no universitaria en el año 2016. Programa +BICEPS.*

BDNS (Identif.): 309111.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Centros educativos sin ánimo de lucro sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Subvención de proyectos y actividades que fomenten el uso cotidiano de la bicicleta en centros educativos, dentro del programa +BICEPS, a lo largo de los dos años naturales correspondientes al curso escolar que se inicia en el año de la convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden UMA/13/2016, de 5 de mayo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 94, de 17 de mayo de 2016.

Cuarto. Cuantía.

Variable en función del proyecto y de que hayan o no percibido anteriormente subvenciones con cargo al programa +BICEPS, con una cuantía máxima de 2.300 euros o 4.300 euros por proyecto.

Importe máximo total de la convocatoria: 70.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente extracto de la convocatoria.

Sexto. Otros datos.

Las subvenciones se tramitarán por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, órgano directivo adscrito a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social. Las solicitudes y anexos pueden ser descargados a través de la página web www.cantabria.es, apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones.

Santander, 14 de junio de 2016.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

2016/5709

CVE-2016-5709

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2016-5656 *Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones destinadas a apoyar el desarrollo y la realización de programas de intervención en materia de drogodependencias para el año 2016.*

Vista la Orden SAN/53/2015, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para proyectos o actividades de apoyo a los programas de intervención en materia de drogodependencias, a desarrollar durante el año 2016 (B.O.C. número 3, de 7 de enero de 2016).

Vista la propuesta provisional de adjudicación de subvenciones emitida por el Comité de Valoración y recogida en el Acta número 1, de fecha 9 de junio de 2016,

Esta Dirección General realiza la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

1.- EN RELACIÓN CON LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LAS CORPORACIONES LOCALES

1.1.- Conceder por importe total de 120.000,00 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 2016.10.03.313A.461 las siguientes subvenciones a las Corporaciones Locales enumeradas para el desarrollo de los programas que se relacionan:

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

PROGRAMA CINE EN LA ENSEÑANZA - EDUCACIÓN PARA LA SALUD

N.I.F.	ENTIDAD	PROGRAMA	Total Puntos	Coste Proyecto	Cuantía solicitada	Subvención Propuesta
P3901600A	CAMARGO, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	100	3.371,00	3.371,00	3.371,00
P3901900E	CASTAÑEDA, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	100	1.114,22	1.114,22	1.114,22
P3902000C	CASTRO URDIALES, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	100	4.058,28	4.058,28	4.058,28
P3902300G	COLINDRES, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	100	2.043,15	2.043,15	2.043,15
P3902600J	CORVERA DE TORANZO, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	100	1.457,64	1.457,64	1.457,64
P3903500A	LAREDO, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	100	1.939,35	1.939,35	1.939,35
P8905501F	Mancomunidad de LIÉBANA Y PENARRUBIA	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	100	2.678,16	2.678,16	2.678,16
P3900370B	Mancomunidad de LOS VALLES DE SAN VICENTE	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	100	1.576,02	1.576,02	1.576,02
P3900560H	Mancomunidad de Municipios ALTAMIRA-LOS VALLES	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	100	1.313,94	1.313,94	1.313,94
P3900573A	Mancomunidad de Municipios ALTO ASÓN	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	100	2.025,44	2.025,44	2.025,44
P3904200G	MEDIO CUDEYO, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	100	2.369,40	2.369,40	2.369,40
P3905200F	PIÉLAGOS, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	100	2.214,63	2.214,63	2.214,63
P3906900J	SAN FELICES DE BUELNA, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	100	2.326,32	2.326,32	2.326,32
P3907400J	SANTA Mª DE CAYÓN, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	100	2.693,85	2.693,85	2.693,85
P3907500G	SANTANDER, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	100	20.519,83	20.519,83	20.519,83
P3907900I	SANTOÑA, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	100	1.852,44	1.852,44	1.852,44
P3908500F	SUANCES, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	100	1.007,74	1.007,74	1.007,74
P3908700B	TORRELAVEGA, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	100	8.586,66	8.586,66	8.586,66
P3909800I	VILLACARRIEDO, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	100	358,44	358,44	358,44
P3910000C	VILLAFUFRE, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	100	358,44	358,44	358,44
					TOTAL	63.864,95

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

RESTO DE PROGRAMAS

N.I.F.	ENTIDAD	PROGRAMA	Total Puntos	Coste Proyecto	Cuantía solicitada	Subvención Propuesta
P3900100C	ALFOZ DE LLOREDO, Ayuntamiento de	Proyecto Inteligencia Emocional 2016	49	2.200,00	2.000,00	2.000,00
P3901200J	CABEZÓN DE LA SAL, Ayuntamiento de	Proyecto de prevención de drogodependencias en el centro de día "El Centruco" de atención a menores en situación de desprotección moderada o en riesgo de desprotección 2016	49	2.500,00	2.500,00	2.500,00
P3901600A	CAMARGO, Ayuntamiento de	Intervención integral en la comunidad gitana del barrio de Alday del Ayuntamiento de Camargo	76	16.510,23	16.510,23	5.818,89
P3902000C	CASTRO URDIALES, Ayuntamiento de	Mimarte	49	1.875,50	1.875,50	1.875,50
P3902000C	CASTRO URDIALES, Ayuntamiento de	Prevención selectiva y reducción de riesgos en medio educativo	49	4.230,00	4.230,00	3.751,65
P3902400E	COMILLAS, Ayuntamiento de	Inteligencia Emocional para el abordaje de drogodependencias	68	2.200,00	2.200,00	2.200,00
P3902500B	CORRALES DE BUELNA, Ayuntamiento de LOS	Prevención de drogas en el centro de día para infancia y adolescencia	49	4.400,00	3.400,00	3.400,00
P8905501F	Mancomunidad de LIÉBANA Y PEÑARRUBIA	Centro de día El Esquilu	50	44.603,00	5.000,00	3.828,22
P3900370B	Mancomunidad de LOS VALLES DE SAN VICENTE	Prevenir en los Valles	51	2.940,00	2.940,00	2.940,00
P3900560H	Mancomunidad de Municipios ALTAMIRA-LOS VALLES	Mimarte	49	1.875,50	1.875,50	1.875,50
P3900558B	Mancomunidad de Municipios NANSÁ	Mimarte	49	1.318,90	1.318,90	1.318,90
V39339502	Mancomunidad Oriental de TRASMIERA	Sensibilización sobre los riesgos del alcohol 2016	51	4.839,00	4.839,00	3.904,78
P3904400C	MIENGO, Ayuntamiento de	Proyecto "DIANA". Prevención familiar selectiva del consumo de drogas	73	3.875,00	3.875,00	3.875,00
P3905400B	POLANCO, Ayuntamiento de	Proyecto "DIANA". Prevención familiar selectiva del consumo de drogas	73	3.875,00	3.875,00	3.875,00
P3905900A	REINOSA, Ayuntamiento de	XXII Semana del deporte contra la droga	69	3.859,60	1.656,60	1.656,60
P3906800B	RUILOBA, Ayuntamiento de	Intervención Familiar en Ruiloba. Inteligencia emocional para el abordaje de drogodependencias	68	2.200,00	2.200,00	2.200,00
P3906600-F	RUENTE, Ayuntamiento de	Formación en drogodependencias dirigido a profesionales docentes para trabajar la prevención a través de relaciones preventivas	69	1.850,00	1.750,00	1.750,00
P3908500F	SUANCES, Ayuntamiento de	Proyecto "DIANA". Prevención familiar selectiva del consumo de drogas	73	3.875,00	3.875,00	3.875,00
P3908500F	SUANCES, Ayuntamiento de	Proyecto "¡DESPIERTA!"	49	1.740,00	1.740,00	1.740,00
P3908600D	TOJOS, Ayuntamiento de LOS	Formación en drogodependencias dirigido a profesionales docentes para trabajar la prevención a través de relaciones preventivas	69	1.850,00	1.750,00	1.750,00
						56.135,05

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

1.2.- Denegar las solicitudes presentadas por las siguientes Corporaciones Locales, por no haber alcanzado la puntuación mínima establecida para cada uno de los criterios de valoración de conformidad al baremo publicado en el artículo 6º de la Orden SAN/53/2015, de 29 de diciembre, de la Consejería de Sanidad:

N.I.F.	ENTIDAD	PROGRAMA
P3901100B	BAREYO, Ayuntamiento de	Vida Sana
P3902700H	CAMPOO DE ENMEDIO, Ayuntamiento de	Habilidades pro-sociales para proteger tu salud. "Ocio alternativo"
P3901700I	CAMPOO DE YUSO, Ayuntamiento de	CuidARTE
P3901900E	CASTAÑEDA, Ayuntamiento de	Ocio Preventivo en Castañeda 2016
P3901900E	CASTAÑEDA, Ayuntamiento de	ACTIVA-T en Castañeda 2016
P3902500B	CORRALES DE BUELNA, Ayuntamiento de LOS	Atención integral al drogodependiente y su familia
P3902800F	ENTRAMBASAGUAS, Ayuntamiento de	Entrambasaguas saludable 2016
P3902900D	ESCALANTE, Ayuntamiento de	Encuétrate
P3900265D	Junta Vecinal de Boo de Piélagos	Talleres de prevención de drogodependencias 2016
P3900198G	Junta Vecinal de Casar de Periedo	Campaña de prevención. Prevenir en Casar
P3903700G	LIÉRGANES, Ayuntamiento de	Talleres saludables 2016
P8901201G	Mancomunidad de LOS VALLES DE SAJA Y CORONA	Proyecto "SENDAS" 2016
P3900560H	Mancomunidad de Municipios ALTAMIRA-LOS VALLES	Programa de fomento de hábitos saludables y participación social
P3900573A	Mancomunidad de Municipios ALTO ASÓN	Des-lígate, Des-lígalos
P3900553C	Mancomunidad de Municipios de LOS VALLES DE IGÜÑA Y ANIEVAS	Conocer y educar para prevenir
P3900558B	Mancomunidad de Municipios NANSA	Prevención para jóvenes
P3900576D	Mancomunidad de Servicios COSTA OCCIDENTAL	Campaña de sensibilización en la Mancomunidad Costa Occidental
P3900549A	Mancomunidad de Servicios Sociales de los Ayuntamientos de AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO Y COLINDRES	Espacio de prevención y atención a las "D"
P3900557D	Mancomunidad de Servicios Sociales de CASTAÑEDA, PENAGOS, STA. Mª DE CAYÓN Y SARO	SENDA. Campamento de sensibilización en materia de prevención de drogodependencias
P3904000A	MARINA DE CUDEYO, Ayuntamiento de	Súbete al tren
P3904200G	MEDIO CUDEYO, Ayuntamiento de	Actividades de sensibilización de riesgos
P3904400C	MIENGO, Ayuntamiento de	Proyecto "DE-JA"
P3904700F	NOJA, Ayuntamiento de	Noja...se mueve
P3904800D	PENAGOS, Ayuntamiento de	Ocio Alternativo en Penagos 2016
P3904800D	PENAGOS, Ayuntamiento de	Juveando. Talleres sociosaludables
P3905200F	PIÉLAGOS, Ayuntamiento de	Asomatec
P3905200F	PIÉLAGOS, Ayuntamiento de	Sabes de que vas???? Campaña de sensibilización
P3905400B	POLANCO, Ayuntamiento de	Proyecto "DE-JA"
P3906000I	REOCIN, Ayuntamiento de	Salud-Arte III
P3906400A	RIOTUERTO, Ayuntamiento de	Prevención Riotuerto 2016
P3907300B	SANTA CRUZ DE BEZANA, Ayuntamiento de	Encuétrate
P3907400J	SANTA Mª DE CAYÓN, Ayuntamiento de	Reactivo! Programa de prevención de drogodependencias. Cayón 2016
P3907500G	SANTANDER, Ayuntamiento de	Ocio saludable: "Sábados tarde 2016"
P3907800A	SANTIURDE DE TORANZO, Ayuntamiento de	Respira sano!!
P3908100E	SARO, Ayuntamiento de	Programa Saluta
P3908500F	SUANCES, Ayuntamiento de	Proyecto "DE-JA"
P3908700B	TORRELAVEGA, Ayuntamiento de	Ocio alternativo - Entre luces 2016
P3908700B	TORRELAVEGA, Ayuntamiento de	Consulta de información sobre drogas 2016
P3909000F	UDIAS, Ayuntamiento de	Informar para prevenir
P3909500E	VAL DE SAN VICENTE, Ayuntamiento de	Actividades de sensibilización en Val de San Vicente
P3909900G	VILLAESCUSA, Ayuntamiento de	Prevención de situaciones de riesgo en infancia y adolescencia en el Ayuntamiento de Villaescusa

CVE-2016-5656

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

2.- EN RELACIÓN CON LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR ASOCIACIONES O ENTIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS SIN ÁNIMO DE LUCRO

2.1.- Conceder, por importe total de 30.000 € que se imputarán a la aplicación presupuestaria 2016.10.03.313A.484, las siguientes subvenciones a las Asociaciones o Entidades legalmente reconocidas, sin ánimo de lucro, para el desarrollo de los programas que a continuación se relacionan:

N.I.F.	ENTIDAD	PROGRAMA	Total Puntos	Coste Proyecto	Cuantía solicitada	Subvención Propuesta
G39617204	Asociación ATHALÍA	Talleres de prevención de drogodependencias. Contigo 2016.	49	3.500,00	2.500,00	2.500,00
G39417753	Asociación Buscando Vivir. Pueblos Indígenas del Mundo	II Taller de formación, sensibilización y prevención sobre drogas, alcoholismo y tabaquismo 2016	52	1.232,40	960,00	960,00
G39278718	Asociación Gitanos de Hoy	Prevención de drogodependencias en la población gitana de 6 a 12 años	67	5.100,00	5.000,00	5.000,00
G39640107	Asociación Cultural Riguraos	Prevención de situaciones de riesgo en infancia y adolescencia	49	3.800,00	3.800,00	3.800,00
G39081898	Comisiones Obreras Cantabria (CCOO)	Intervención Sindical en Drogodependencias	59	4.225,52	3.169,14	3.169,14
G39529631	Federación de Asociaciones de Personas Sordas de Cantabria (FESCAN)	Educación y prevención contra las drogas accesible para personas sordas	54	5.937,59	3.842,50	3.842,50
G73038457	Fundación Diagrama Intervención Psicosocial	Más información, menos riesgos	60	8.853,95	8.853,95	7.418,36
G39048947	Unión Sindical Obrera de Cantabria (USO-Cantabria)	Curso de mediador social/sindicalista para la prevención de drogodependencias en el ámbito laboral, sensibilización	59	4.000,00	3.310,00	3.310,00
					TOTAL	30.000,00

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

2.2.- Denegar las solicitudes presentadas por las siguientes Asociaciones o Entidades legalmente reconocidas, sin ánimo de lucro, por no haber alcanzado la puntuación mínima establecida para cada uno de los criterios de valoración de conformidad con el baremo publicado en el artículo 6ª de la Orden SAN/53/2015, de 29 de diciembre, de la Consejería de Sanidad.

N.I.F.	ENTIDAD	PROGRAMA
G39227442	AMPA del CEIP Santa Juliana	Información temprana
G39228606	AMPA del CP Casimiro Saínz	Educar para prevenir - Cole y Familia unidos en el esfuerzo
G39454483	AMPA del CP El Haya de Castañeda	Sembrando desde el principio
G39202668	AMPA del CP Marqués de Valdecilla	Información Primaria
J39038633	AMPA del CP Ramón y Cajal	Empieza...ahora
G39700059	AMPA El Convento	El que siembra...recoge
G39228986	AMPA del IES Ntra. Sra. de Los Remedios	Previniendo
G39067483	AMPA del IES Villajunco	Síguenos
G-39480975	Asociación Agencia de Desarrollo Comarcal Pisueña-Pas-Miera	Programa de prevención y sensibilización consumo tabaco y alcohol
G39763867	Asociación Cultural El Patio del Ebro	Sin malos humos
G39453303	Asociación de Personas con Discapacidad de Castro-Urdiales (ADICAS)	Prevención para todos
G39456298	Asociación Evangélica Nueva Vida	PROSENCAN: Programa de sensibilización y difusión de conocimientos sobre el riesgo en el consumo de cannabis entre los internos del C. P. El Dueso
G39764378	Asociación Intercultural Arate Calo	Jóvenes y Drogas
G39686605	Asociación La Columbeta	Proyecto Nabila. Información y actividades de sensibilización en familia

De conformidad con el artículo 8 de la Orden SAN/53/2015, de 29 de diciembre, y según los artículos 24.4 y 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se concede un plazo de 10 días, desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente propuesta de Resolución Provisional para presentar alegaciones o para reformular en su caso, la solicitud adaptándola a la cantidad de la presente propuesta de resolución provisional. Si se realiza reformulación de proyecto, deberá redactarse una nueva Memoria explicativa del programa (Anexo III), tal y como se establece en el artículo 8.2 de la Orden de convocatoria.

Santander, 13 de junio de 2016.
La directora general de Salud Pública,
Virginia Ruiz Camino.

2016/5656

CVE-2016-5656

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2016-5515 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 84, de 3 de mayo, de información pública de solicitud de autorización para construcción de refugio canino en la parcela de referencia catastral 39009A002001080000BF.*

Advertida la existencia de error material en el anuncio publicado en el BOC nº 84, de 3 de mayo, en la denominación del lugar de ubicación de la parcela objeto de la actuación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a su subsanación en la forma que seguidamente se indica.

D. José Martínez Marco, en representación de la Asociación para la Protección y Adopción Canina (ASPACAN), se tramita expediente de solicitud de licencia de obra con número de expediente 160/2016 para la construcción de refugio canino, en suelo rústico, clasificado por el planeamiento vigente como Suelo No Urbanizable, Clase I, con Protección Agrícola Ganadera (NUPA), en la parcela con referencia catastral 39009A002001080000BF del municipio de Bárcena de Cicero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública, por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en las oficinas municipales de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas y las alegaciones se dirigirán al propio ayuntamiento presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Bárcena de Cicero, 6 de junio de 2016.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2016/5515

CVE-2016-5515

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2016-5608 *Información pública de solicitud de licencia para cierre de finca y portilla de entrada en Trasvía. Expediente 149/2016.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de don Andrew Lamont-Brown de licencia de obra menor para realización de cierre de finca con zócalo de piedra de 90 cm de alto por 60 m de largo y colocación de una portilla de entrada en suelo rústico en La Coteruca, número 6, Trasvía, terreno clasificado como suelo rústico Suelo Rústico de Especial Protección (Zona de Protección Marítimo-Litoral).

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Comillas, 14 de junio de 2016.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda.

2016/5608

CVE-2016-5608

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2016-5644 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de taller de carpintería y vivienda vinculada en Cudón. Expediente 6/16.*

Por el promotor don Ricardo Dantas Sierra se solicita la construcción de taller de carpintería y vivienda vinculada en suelo rústico ordinario de Cudón, Monte Rey, parcela catastral número 39044A005003180000BG.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, que modifica la Ley de Cantabria 2/2011, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada instalación, puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miengo, 9 de junio de 2016.

El alcalde,

Jesús Jara Torre.

[2016/5644](#)

CVE-2016-5644

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2016-4570 *Aprobación definitiva de la Modificación Puntual número 7 de las Normas Subsidiarias. Expediente 53/275/08-MOD.*

Por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 18 de julio de 2012, se acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Modificación Puntual número 7 del Sector 53 del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, que se tramita como Modificado número 7, redactado por Parque Ingenieros, S. L. bajo la dirección del ingeniero don Jesús María López Vela, a propuesta de la Entidad Mercantil Maquiver 2000, S. L.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 75.2 de la LBRL y 84.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se hace público el contenido de la referida Modificación Puntual que figura como anexo al presente.

RÉGIMEN DE RECURSOS

A) Contra el acuerdo adoptado, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

B) Contra el contenido de la modificación aprobada, por su carácter normativo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

C) También podrá interponer cualquier otro recurso, admitido en Derecho, en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 28 de abril de 2016.

El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

CVE-2016-4570

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120



**MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NN.SS. DE SANTA CRUZ DE
BEZANA.
NUEVA DELIMITACION DEL SECTOR DE USO PRODUCTIVO S-53.**

FORMULACION DE LA PROPUESTA:

COMISION GESTORA DE LA JUNTA DE COMPENSACION DEL PLAN PARCIAL SECTOR 53

PARQUE INGENIEROS S.L.
MARZO DE 2.008

C/ Calderón de la Barca, 12 – 1º Izda.
Teléfono: 942 220726 – 39002 SANTANDER

CVE-2016-4570

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

**MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NN.SS. DE SANTA CRUZ DE BEZANA.
NUEVA DELIMITACION DEL SECTOR DE USO PRODUCTIVO S-53.**

DOCUMENTO Nº 1.- MEMORIA.

CVE-2016-4570

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

**MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NN.SS. DE SANTA CRUZ DE BEZANA.
NUEVA DELIMITACION DEL SECTOR DE USO PRODUCTIVO S-53.**

DOCUMENTO Nº 1.- MEMORIA.

1.1.- FORMULACION DE LA PROPUESTA.

La presente Propuesta de Modificación Puntual se formula a instancia de la Comisión Gestora de la Junta de Compensación del Plan Parcial Sector 53, y en su representación Maquiver 2000, S.L.

1.2.- ANTECEDENTES.

En los años 2.003-2.004 se iniciaron los trabajos de diseño y desarrollo de la zona industrial prevista por el planeamiento municipal en la zona oriental de Bezana, en la carretera a Sancibrián (CA-301), manteniéndose una serie de contactos con el Ayuntamiento. Ya entonces, la delimitación del pequeño sector delimitado S-53 (1,95 Ha) parecía insuficiente, siendo evidente que debía ponerse en desarrollo también la zona urbanizable sin delimitar contigua del sur, hasta completar una superficie de unas 10,8 Ha, superando el antiguo criterio municipal de pequeño polígono en contacto con las instalaciones municipales (Rada), como localización de tejido productivo inductivo, para desarrollar un semillero empresarial, naves-nido, pymes, etc., que fue la justificación de su delimitación tan escasa. El criterio nuevo, sin despreñar lo anterior, se definió como un polígono de pequeña/mediana entidad que, en la futura revisión del planeamiento, pudiese crecer tanto hacia el este (hacia Santander), como hacia el noreste (Sancibrián), hasta completar unas treinta hectáreas, dentro del Tº Municipal. Igualmente, se observó la excesiva edificabilidad asignada a los suelos productivos, probablemente acertada para los suelos urbanos pero imposible de cumplir para los suelos urbanizables.

CVE-2016-4570

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

Posteriormente las NNSS sufrieron una suspensión (2.004 a 2.006), por lo que se paralizaron los trabajos. En la actualidad, sobre la base de los mismos supuestos, con la incorporación la de algunas determinaciones que se prevén y que tomarán su forma en el nuevo Avance del futuro PGOU de Santa Cruz de Bezana, se retoma el desarrollo del área.

La presente Modificación Puntual se tramita de acuerdo a los citados criterios, como la forma de tramitación mas adecuada para la incorporación de los ajustes y límites referidos.

1.3.- OBJETO DE LA MODIFICACION PUNTUAL.

El objeto de la presente Modificación Puntual es la propuesta de, además de la rectificación de los límites del Sector 53 de suelo urbanizable productivo delimitado de las Normas Subsidiarias vigentes en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, el ajuste a la baja del aprovechamiento tipo desde 1 m²/m² hasta 0,8 m²/m².

La propuesta de Modificación Puntual supone ampliar el Sector 53 con los suelos urbanizables productivos sin delimitar que existen al sur del Sector, sin ampliación o reducción del ámbito conjunto anteriormente definido del Sector 53 mas el suelo urbanizable productivo (UZP) sin delimitar existente al sur, asignando al conjunto un aprovechamiento tipo de 0,8 m²/m².

1.4.- JUSTIFICACION DE LA PROPUESTA DE MODIFICACION PUNTUAL.

Los aspectos concretos que justifican esta modificación puntual son:

- la disminución del aprovechamiento inicialmente determinado por las NNSS de 1 m²/m² a 0,8 m²/m², por ser imposible su materialización simultáneamente al cumplimiento del resto de las determinaciones sobre dotaciones (espacios libres, equipamientos, aparcamientos, etc.), salvo que se revise al alza el nº de plantas posibles en la edificación, cosa que se estima no procedente en edificación de tipología industrial, generalmente naves para almacenaje, pequeñas fabricaciones, usos comerciales, etc., en las que puede ser necesaria una planta para oficinas, archivos y otros usos similares sin que ello llegue a desvirtuar el uso principal de

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

la “nave” o superficie principal que un “edificio industrial” de varias plantas supondría.

- Aunque existe un procedimiento regulado en las NNSS para dotar de límites al suelo urbanizable no delimitado (art. 6.15.2.7), se ha entendido que el mejor procedimiento de actuación era también la presente modificación puntual.

En relación a la primera de las cuestiones, la imposibilidad de plasmación del aprovechamiento actualmente previsto, a continuación se expone un cuadro comparativo entre los dos valores y su repercusión sobre la ordenación.

COMPARACION DE APROVECHAMIENTOS		
Ejemplo de Suelo Urbanizable Productivo = 1Ha.		
	UZP	UZP(*)
m2/m2 Aprovechamiento tipo	1	0,8
m2 EL(LS) 20 m2/100 edificación posible	2.000	1.600
m2 EC(NNSS) 5% suelo ordenado	500	500
% Ocupación máxima	50	40
Nº max. Plantas	2	2
m2 Edificación (planta) E	5.000	4.000
m2 Suma EL+EC+E(planta)	7.500	6.100
m2 Resto para vialidad y aparc.	2.500	3.900
m2 Edificación total	10.000	8.000
Nº min. aparc. públicos	100	80
m2 Vialidad y aparc.(35 m2/plaza)(1)	3.500	2.800
m2 Idem (50 m2/plaza)(2)	5.000	4.000

(1) valor promedio para aparcamientos asociados a la vialidad

(2) valor promedio para aparcamientos situados en playa, fuera de la vialidad

Como puede observarse, el excesivo aprovechamiento previsto hasta ahora, con la extraordinaria carga dotacional que ello supone, resulta incompatible con la ordenación al reducir sus posibilidades a actuaciones masivas de planta única, en la que todo el sistema vial se reduzca al mínimo (por debajo del 25%), a la necesidad de situar parte de los aparcamientos públicos dentro de la edificación (semi-sótano o sótano) o a aumentar el nº máximo de plantas, circunstancias todas ellas no deseables, por distintas causas, económicas unas y de ordenación otras. Los datos anteriores se deducen de la aplicación de las determinaciones sobre vialidad y aparcamientos de las NNSS.

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

En resumen, la Propuesta pretende aportar racionalidad y coherencia al planeamiento general y a los posteriores instrumentos de desarrollo de las NNSS de Santa Cruz de Bezana.

Por lo tanto, la presente modificación puntual es el soporte del desarrollo del nuevo sector de suelo urbanizable productivo delimitado que, por efecto de ésta, surge del planeamiento y que se tramita simultáneamente con ella.

1.5.- DESCRIPCION DE LA PROPUESTA DE MODIFICACION PUNTUAL.

La inclusión del suelo urbanizable no delimitado UZP en el Sector 53, supone un aumento de la superficie bruta del ámbito en 89.396 m².

La comparación entre lo dispuesto en la ficha específica del Sector 53 en la Memoria de las NN.SS. y en la presente Modificación Puntual es:

	SECTOR + SISTEMAS	DOTACION NN.SS.	SUPERFFICIE NETA	USO CARACTERISTICO	APROVECHA- MIENTO TIPO	COEFICIENTE PONDERACION	AREA REPARTO
SECTOR 53 VIGENTE	19.545 M2.	-	18.888 M2.	PRODUCTIVO	1,00 M2/M2.	1	EL PROPIO SECTOR
SECTOR 53 PROPUESTA M. PUNTUAL	108.941 M2	-	107.626 M2.	PRODUCTIVO	0,80 M2/M2.	1	EL PROPIO SECTOR

	APROVECHA- MIENTO TOTAL	APROVECHA- MIENTO PROPIETARIOS	APROVECHA- MIENTO AYUNTAMIENTO	SISTEMA DE ACTUACION
SECTOR 53 VIGENTE	18.888 M2.	16.999 M2.	1.889 M2.	COMPENSACION
SECTOR 53 PROPUESTA M. PUNTUAL(*)	86.101 M2.	73.185,85 M2.	12.915,15 M2.	COMPENSACION

(*) El porcentaje de aprovechamiento municipal ha aumentado del 10 al 15%, como consecuencia de la en vigor de las modificaciones a la Ley 2/2001 contenidas en la Ley de acompañamiento de los presupuestos art. 16, punto 22.d (BOC 31-12-07)

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

El resto de los parámetros de aplicación que se proponen son:

Ocupación máxima = 40 %

Altura máxima = 12 m. (máximo 2 plantas)

Resto de determinaciones sin variación con las actuales.

(véase cuadro que se adjunta)

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

SUELO URBANIZABLE										DISTANCIAS AL EJE DE LA VALIDAD					DIMENSIONES DE LA EDIFICACION			DISTANCIA MINIMA ENTRE EDIFICIOS	
											COLINDANCIA (m)	RED MUNICIPAL	RED AUTONOMICA	Mº FOMENTO		FONDO MAXIMO	LONGITUD MINIMA	LONGITUD MAXIMA	
CATEGORIA	EDIFICABILIDAD	LIMITACIONES	TIPO(1)	ACTUACION MINIMA	OCCUPACION MAXIMA A(%)	Nº PLANTAS PERMITIDAS	ALTURA MAXIMA (m)	BAJO CUBIERTA				Genérica	R. Principal	CA-231	CA-301,302,303,304	N-611	A-67, S-20(C)		
U21	0,30	12 (F)	E, A, Ag	§delim. ó 2 Ha.	20	1 ó 2	6,5	60%(C)			3	10	16	19	16	21,5	50		6
U22	0,45	12(F) + 10(Co)	E, A, Ag	§delim. ó 2 Ha.	20	1 ó 2	6,5	60%(C)			3	10	16	19	16	21,5	50		6
UZ1C	0,30	90 m2 (TMMVA)	E, A, Ag, Ba, M	según delimit.	20	2 ó 3	6,5 ó 9	60%(NC)			6	12	16	19	16	21,5	50		12
UZ2C	0,45	90 m2 (TMMVA)	E, A, Ag, Ba, M	según delimit.	20	2 ó 3	6,5 ó 9	60%(NC)			6	12	16	19	16	21,5	50		12
UZ3C	0,55	90 m2 (TMMVA)	Ba, M	según delimit.	20	3	9	60%(NC)			6	12	16	19	16	21,5	50		12
UZ4C	0,65	90 m2 (TMMVA)	Ba, M	según delimit.	20	3 ó 4	9 ó 12	60%(NC)			6,5	13	16	19	16	21,5	50		13
UZ5C1	0,70	90 m2 (TMMVA)	Ba, M	según delimit.	20	3, 4, 5 ó 6	9,12,15 ó 18	60%(NC)			8	15	16	19	16	21,5	50		16
UZ5C	0,75	90 m2 (TMMVA)	Ba, M	según delimit.	20	3, 4, 5 ó 6	9,12,15 ó 18	60%(NC)			8	15	16	19	16	21,5	50		16
UZ6C	0,85	90 m2 (TMMVA)	Ba, M	según delimit.	20	5 ó 6	15 ó 18	60%(NC)			8	18	18	19	18	21,5	50		16
UZP	1,00			según delimit.	50	1 ó 2	9				5	12	16	19	16	21,5	25		10
UZP**)	0,80			según delimit.	40	1 ó 2	12				5	12	16	19	16	21,5	25		10
UZMPR	1,00(2)	12 (F)(3)		según delimit.	50 ó 20(3)	1 ó 2	9 ó 6,5(3)	60%(C)(3)			5 ó 3(3)	12	16	19	16	21,5	25 ó 50(3)		10 ó 6(3)

(F) Viviendas familiares por Hectárea

(Co) Viviendas Colectivas por Hectárea

(TMMVA) Tamaño medio mínimo de vivienda por actuación

(1) : Exenta o aislada(E), Adosada (A), Agrupada (Ag), Bloque aislado (Ba), Manzana (M)

(2) : 0,30 m2/m2 para uso residencial en exclusiva, que se asimila a U21

(3) : Solo para el uso residencial en exclusiva (4) A la arista de la calzada

CVE-2016-4570

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

1.6.- CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACION PUNTUAL.

La nueva delimitación del sector que se propone es conveniente por los siguientes motivos:

- Define los límites de la actuación de acuerdo con las estructuras de propiedad existentes.
- Incorpora determinaciones del planeamiento anterior sin variación del ámbito.
- Racionaliza las determinaciones, respetando tanto el sentido como la literalidad del resto de las determinaciones.

Es igualmente oportuna por plantearse anteriormente al desarrollo del cualquier sector de suelo urbanizable productivo, posibilitando un desarrollo coherente, que podría ser ampliado en el futuro a otras áreas de similar calificación.

1.7.- CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE INTERES GENERAL.

En tanto que la propuesta trata de racionalizar y adaptar las determinaciones de las NN.SS., mejorando su aplicación, se cumple el principio de interés general.

1.8.- CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD ENTRE LOS MEDIOS EMPLEADOS Y LOS FINES OBTENIDOS.

La propuesta no desequilibra el estado actual de la Ordenación, ni supone excesos de ningún tipo en relación a las dotaciones y a la capacidad de las redes de infraestructura, que no puedan ser asimiladas por estas.

1.9.- CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PROEQUIPAMIENTO.

La misma definición de Suelo Urbanizable lleva aparejada la garantía del cumplimiento del citado principio. La propuesta no genera descompensación de los estándares de dotaciones públicas, que siguen siendo superiores a los mínimos exigidos.

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

1.10.- CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE RACIONALIDAD Y COHERENCIA.

La propuesta contiene todos los elementos exigibles en cuanto a racionalidad y coherencia, según los siguientes criterios:

- Adaptación, racionalización de aprovechamientos y nueva delimitación.
- Respeto al planeamiento.

1.11.- REVISIÓN DE LOS CRITERIOS GENERALES DE ORDENACIÓN.

La propuesta de Modificación Puntual no supone la revisión de los criterios generales de ordenación ni plantea cambio alguno en la estructura general y orgánica de la ordenación.

1.12.- COLISIÓN CON OTROS USOS SIMILARES DE LAS NN.SS.

No existe colisión con usos similares.

1.13.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL.

La propuesta de modificación puntual se expresa de la siguiente manera:

NUEVA DELIMITACIÓN DEL SECTOR DE USO PRODUCTIVO S-53, SOBRE EL ÁMBITO DEL ACTUAL SECTOR DELIMITADO Y EL DEL CONTIGUO SUELO URBANIZABLE DE USO PRODUCTIVO SIN DELIMITAR CON DISMINUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO TIPO DESDE 1 M2/M2 HASTA 0,8 M2/M2.

La modificación supone la inclusión de un nuevo tipo de suelo urbanizable productivo delimitado UZP(*).

1.14.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA.

Se adjuntan tres planos, la ficha del Sector 53 vigente en las NN.SS. de Santa Cruz de Bezana, la nueva ficha que contempla la modificación puntual que se pretende y el plano de

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

ordenación donde aparece las determinaciones de las Normas Subsidiarias en vigor y las correspondientes a esta Modificación Puntual.

1.15.- CONCLUSION.

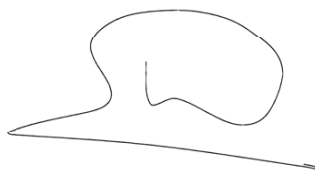
Con la presente Memoria y Planos, queda suficientemente detallada y justificada la Propuesta que presentamos a su aprobación, si procede.

Santander, Marzo de 2.008

Por MAQUIVER 2000, S.L. :

PARQUE INGENIEROS S.L.

Fdo.:



JESUS MARIA LOPEZ VELA.

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Colegiado nº. 4.737

CVE-2016-4570

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

**MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NN.SS. DE SANTA CRUZ DE
BEZANA.
NUEVA DELIMITACION DEL SECTOR DE USO PRODUCTIVO S-53.**

NORMAS SUBSIDIARIAS VIGENTES.

FICHA DEL SECTOR 53.

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

SUELO URBANIZABLE DELIMITADO

CONDICIONES DE DESARROLLO DEL SECTOR 53

NORMATIVA: art. 6.14.2

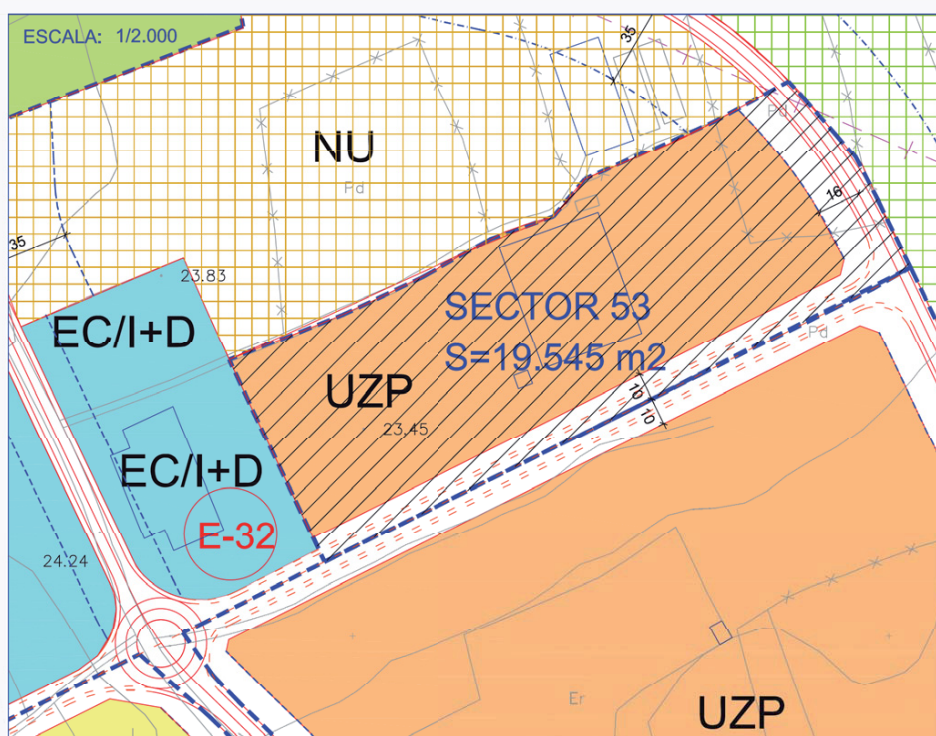
PLANEAMIENTO: PLAN PARCIAL

PLANO Nº: C-5

SUPERFICIES:

Sector más Sistemas: 19.545 m2.

Dotación de N.N.S.S.:



MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

**MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NN.SS. DE SANTA CRUZ DE
BEZANA.
NUEVA DELIMITACION DEL SECTOR DE USO PRODUCTIVO S-53.**

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL.

FICHA DEL SECTOR 53.

CVE-2016-4570

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

SUELO URBANIZABLE DELIMITADO

CONDICIONES DE DESARROLLO DEL SECTOR 53

NORMATIVA: art. 6.14.2

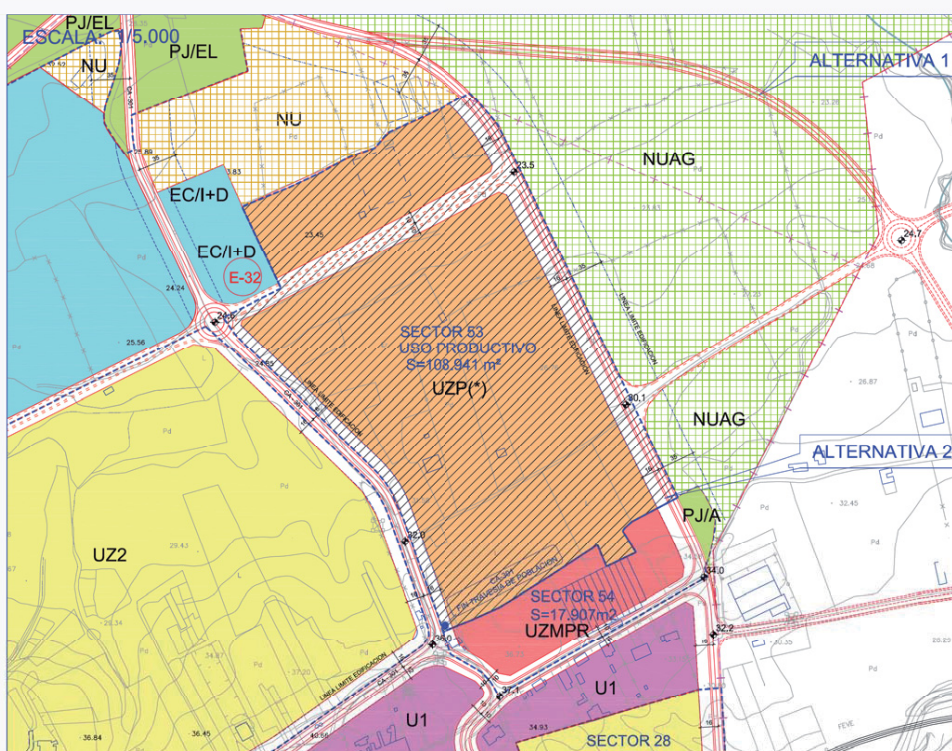
PLANEAMIENTO: PLAN PARCIAL

PLANO Nº: C-5

SUPERFICIES:

Sector más Sistemas: 108.941 m².

Dotación de N.N.S.S.:



CARACTERÍSTICAS:

Superficie neta del Sector: 107.626 m².

Area de reparto: El propio sector.

Uso característico: PRODUCTIVO

Aprovechamiento tipo: 0,8 m²/m²

Tipología: PRODUCTIVO UZP(*)

Coefficiente de ponderación para todos los usos posibles: 1

Aprovechamientos	Total	Propietarios	Ayuntamiento
Metros cuadrados:	86.101	73.185,85	12.915,15

Sistema de Actuación: COMPENSACION

CVE-2016-4570

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

**MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NN.SS. DE SANTA CRUZ DE BEZANA.
NUEVA DELIMITACION DEL SECTOR DE USO PRODUCTIVO S-53.**

DOCUMENTO N° 2.- PLANOS.

CVE-2016-4570

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2016-5507 *Concesión de licencia de legalización de primera ocupación de una cabaña reformada para uso de turismo rural, en La Tejera.*

Por Resolución de esta Alcaldía número 52/2016, de 6 de junio, se ha concedido a don Gregorio Fernández Barquín licencia de legalización de primera ocupación de una cabaña reformada para uso de turismo rural en suelo rústico de Selaya, al sitio de La Tejera, parcela 168 del polígono 4 del Catastro de Rústica, conforme al expediente de legalización redactado por el arquitecto don Francisco Tazón Salcines, visado en fecha 22/01/2016, en base al que se otorgó la licencia municipal de legalización de obra por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2016.

La citada resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, sin perjuicio de que se pueda interponer otro recurso que se estime procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Selaya, 7 de junio de 2016.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

2016/5507

CVE-2016-5507

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2016-5303 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de alojamiento extrahotelero.*

Por Marta García Martínez, con domicilio a efectos de notificaciones en barrio Cañedo, s/n, 39806 Soba (Cantabria), se ha solicitado autorización para construcción de alojamiento extrahotelero en polígono 301, parcela 15, en suelo rústico de este municipio.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el B.O.C., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116. 1 b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Durante dicho plazo podrán formularse alegaciones por quienes se consideren afectados de algún modo por dicha construcción.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado durante el horario de oficinas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Soba, 1 de junio de 2016.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

[2016/5303](#)

CVE-2016-5303

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2016-5304 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de establo para caballos en régimen extensivo.*

Por Marta García Martínez con domicilio a efectos de notificaciones en barrio Cañedo, s/n, 39806 Soba (Cantabria), se ha solicitado autorización para construcción de establo para caballos en régimen extensivo en polígono 301, parcela 5, en suelo rústico de este municipio.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el B.O.C., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116. 1 b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Durante dicho plazo podrán formularse alegaciones por quienes se consideren afectados de algún modo por dicha construcción.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado durante el horario de oficinas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Soba, 1 de junio de 2016.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

[2016/5304](#)

CVE-2016-5304

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2016-5230 *Anuncio de dictado de resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada número 014/2006, por la producción de dos nuevos residuos no peligrosos. Modificación 08.2016. Término municipal de Marina de Cudeyo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006 la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web de la Consejería (www.medioambiente-cantabria.es):

— Resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa Columbian Carbón Spain S. L., como consecuencia de la producción de dos nuevos residuos no peligrosos con códigos LER 15 01 05 y 19 08 14, en sus instalaciones de Gajano, término municipal de Marina de Cudeyo.

Santander, 31 de mayo de 2016.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2016/5230

CVE-2016-5230

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

7.5.VARIOS

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2016-5645 *Resolución de 8 de junio de 2016 por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración suscrito el 4 de mayo de 2016 entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de trámites por vía electrónica en relación con los contratos para la formación y aprendizaje.*

Con fecha 4 de mayo de 2016 se suscribió el Convenio de Colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de trámites por vía electrónica en relación con los contratos para la formación y el aprendizaje.

El artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que deberá ser publicado en el Boletín Oficial de Cantabria.

En atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el B.O.C. del Convenio de Colaboración suscrito el 4 de mayo de 2016 entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de trámites por vía electrónica en relación con los contratos para la formación y el aprendizaje.

Santander, 8 de junio de 2016.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
Carmen Díez Marzal.

ANEXO

Convenio de colaboración suscrito el 4 de mayo de 2016 entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de trámites por vía electrónica en relación con los contratos para la formación y el aprendizaje.

CVE-2016-5645

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
ESTATAL Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA LA
REALIZACIÓN DE TRÁMITES POR VÍA ELECTRÓNICA EN RELACIÓN CON
LOS CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE**

REUNIDOS

De una parte, la Sra. D.^a María de los Reyes Zatarain del Valle, Directora General del Servicio Público de Empleo Estatal, organismo autónomo dependiente del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, nombrada por Real Decreto 155/2012 de 13 de enero (BOE de 14 de enero) competente para la firma del presente Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 6, apartado uno y en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 6 del Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto (BOE del 20), por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal.

Y de otra, la Sra. D.^a Rosa Eva Díaz Tezanos, Vicepresidenta del Gobierno de Cantabria, nombrada por Decreto 4/2015, de 10 de julio (BOC del 10), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 18), y del Decreto 5/2015, de 10 de julio, por el que se delegan en la Vicepresidenta del Gobierno de Cantabria diversas atribuciones (BOC del 10), y previa autorización por acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de abril de 2016.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, se reconocen la capacidad jurídica suficiente en cuanto a la mencionada representación para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero.- Que el artículo 16.7 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, establece que la actividad formativa de estos contratos será autorizada previamente a su inicio por el Servicio Público de Empleo competente.

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, establece, en su artículo 6.4, que cuando la competencia para conceder la autorización corresponda a las Comunidades Autónomas, éstas podrán optar por que la solicitud, y el resto de trámites contemplados en el apartado 3 del mismo artículo, se efectúe a través del Registro Electrónico del Servicio Público de Empleo Estatal, *"debiéndose estar, en este caso, a lo dispuesto en el artículo 24.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso de los ciudadanos a los servicios públicos"*

Este artículo establece que: *"En cada Administración Pública existirá, al menos, un sistema de registros electrónicos suficiente para recibir todo tipo de solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a dicha Administración Pública. Las Administraciones Públicas podrán, mediante convenios de colaboración, habilitar a sus respectivos registros para la recepción de las solicitudes, escritos y comunicaciones de la competencia de otra Administración que se determinen en el correspondiente convenio"*.

Asimismo, la citada Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, establece, en su Disposición adicional segunda, la obligación de todas las Comunidades Autónomas, utilicen o no el Registro Electrónico del Servicio Público de Empleo Estatal, de comunicar a este, a través de la aplicación electrónica prevista en el artículo 6.4 *"la estimación o desestimación de las solicitudes de autorización de inicio y, en su caso, de modificación de los acuerdos para la actividad formativa correspondientes a los contratos para la formación y el aprendizaje suscritos en sus respectivos ámbitos de gestión"*, debiéndose realizar la misma en el plazo de 10 días desde la fecha de autorización de inicio del acuerdo para la actividad formativa o de su modificación

Segundo.- Que la Comunidad Autónoma de Cantabria, en función de lo establecido en el citado artículo 6.4 de la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, ha optado por que aquellas solicitudes de autorización del inicio de la actividad formativa, y el resto de trámites contemplados en el apartado 3 del mismo artículo, cuya competencia le corresponda, se realicen a través del registro Electrónico del Servicio Público de Empleo Estatal.

Tercero.- Que el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a la Administración General del Estado, o a los Organismos

CVE-2016-5645

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que el artículo 4.1, c) del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, excluye del ámbito de aplicación de la misma los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las Comunidades Autónomas.

Que, en consecuencia, la Administración General del Estado, a través del Servicio Público de Empleo Estatal, organismo autónomo dependiente del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Consejería de Presidencia y Justicia, están habilitadas para la suscripción del presente convenio de colaboración, el cual quedará fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieren presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios contenidos en la misma Ley.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes ACUERDAN suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio, en función de lo establecido en el artículo 24.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso de los ciudadanos a los servicios públicos, es establecer la colaboración entre las partes firmantes para la realización de los trámites relativos a la autorización de la actividad formativa del contrato para la formación y el aprendizaje, y demás trámites contemplados en el artículo 6.3 de la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, a través del Registro Electrónico del Servicio Público de Empleo Estatal, cuando la misma sea competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el supuesto de contratos formalizados por empresas referidos a centros de trabajo ubicados en dicha Comunidad Autónoma.

Asimismo, el Convenio contempla la forma de comunicación al Servicio Público de Empleo Estatal por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la información a que se refiere la Disposición adicional segunda de la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre.

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

SEGUNDA. Compromisos del Servicio Público de Empleo Estatal

1. El Servicio Público de Empleo Estatal habilitará su Registro Electrónico para que las empresas o, en su caso, los centros de formación, respecto de los contratos para la formación y el aprendizaje suscritos por empresas referidos a centros de trabajo ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, puedan realizar los trámites siguientes:

a) Complimentación y presentación de la solicitud de autorización de inicio de la actividad formativa y del correspondiente acuerdo para la actividad formativa.

b) Complimentación y presentación de la solicitud de cualquier modificación posterior del acuerdo para la actividad formativa. Las modificaciones del acuerdo deberán obedecer a causas justificadas y el procedimiento para su autorización será el mismo que el establecido para la autorización de inicio de la actividad formativa.

c) Comunicación por los centros de formación de los datos contemplados en el artículo 9.2 de la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre.

d) Comunicación de la finalización de la actividad formativa.

Tanto la solicitud de autorización como los trámites previstos en las letras a), b), y d) podrán ser realizados directamente por la empresa o, en su lugar, por el centro de formación que suscriba el acuerdo para la actividad formativa.

2. El Servicio Público de Empleo Estatal dará traslado y/o facilitará el acceso de las solicitudes que hayan tenido entrada en su Registro Electrónico a la Comunidad Autónoma de Cantabria a efectos de su tramitación.

TERCERA. Compromisos de la Comunidad Autónoma de Cantabria

1. La Comunidad Autónoma de Cantabria, que ha optado por la utilización del Registro Electrónico del Servicio Público de Empleo Estatal para la realización de los trámites relativos a la autorización de la actividad formativa del contrato para la formación y el aprendizaje, respecto de los contratos suscritos por empresas referidos a centros de trabajo ubicados en su territorio, difundirá de la forma más amplia posible la citada posibilidad, informando a dichas empresas y centros de formación, en su caso, que deberán utilizar dicho Registro Electrónico a estos efectos.

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

2. Asimismo, la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de su Servicio Público de Empleo, utilizará la aplicación electrónica contemplada en el artículo 6.4 de la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, para dar cumplimiento a las obligaciones de comunicación previstas en su Disposición adicional segunda.

CUARTA. Comisión de Coordinación y Seguimiento.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en el Convenio, realizar su seguimiento y evaluación, facilitar la adecuada coordinación de las administraciones firmantes, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, se crea la Comisión de Coordinación y Seguimiento de este Convenio, de composición paritaria y constituida por seis personas: tres designadas por cada una de las partes firmantes

Su régimen de funcionamiento se regirá por las bases siguientes:

- La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, o a petición de cualquiera de las partes firmantes. Los miembros de la Comisión podrán asistir acompañados por los técnicos, que no tendrán voz ni voto en las reuniones.
- La Presidencia de la Comisión tendrá una sede rotativa, en función de la parte firmante que ostente la Presidencia.
- La Presidencia de la Comisión se ostentará alternativamente por la Comunidad Autónoma y por el Servicio Público de Empleo Estatal.

En lo no regulado expresamente en las normas anteriores, será de aplicación lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA. Vigencia del Convenio

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016 y su vigencia se prorrogará automáticamente por años naturales, salvo que expresamente se denuncie por alguna de las partes firmantes.

La denuncia a que se hace referencia en el párrafo anterior deberá producirse con una antelación mínima de seis meses al término del correspondiente período de vigencia. Todos los compromisos asumidos en el Convenio denunciado permanecerán vigentes hasta tanto no se apruebe otro texto de Convenio.

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

Convenio, dará derecho a cualquiera de las partes a instar la denuncia y resolución del Convenio de acuerdo con lo expuesto en el párrafo anterior.

SEXTA. Contenido económico

El presente convenio no tiene contenido económico. Las actuaciones que desarrollen las partes firmantes en su ejecución se desarrollarán con cargo a sus propios presupuestos corrientes, sin generar costes ni dar lugar a contraprestaciones financieras entre ellas.

SÉPTIMA. Jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en el contenidos para resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse.

Las controversias que pudieran surgir se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la comisión prevista en la cláusula cuarta. En su defecto los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo serán competentes para dirimir los conflictos a que la ejecución del presente Convenio pudiera dar lugar.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes intervinientes el presente convenio, en Madrid y Santander, a 4 de mayo de 2016.

La Directora General del
Servicio Público de Empleo Estatal



Fdo.: María de los Reyes Zatarain
del Valle

La Vicepresidenta del
Gobierno de Cantabria



Fdo.: Rosa Eva Díaz Tezanos

2016/5645

CVE-2016-5645

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2016-4102 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar-cafetería en Muriedas. Expediente LIC/611/2015.*

Por doña Esther Ojembarrena Iglesias (LIC/611/2015) solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Bar-Cafetería situada en calle Juan XXIII 5, PBE 3 Muriedas-Camargo (Cantabria).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Cantabria de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010 de 18 de marzo, se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 27 de abril de 2016.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2016/4102

CVE-2016-4102

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2016-5647 *Notificación a titulares de vehículos abandonados. Expediente CON/80/2016.*

Habiéndose tramitado expediente para la retirada de vehículos abandonados en la vía pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1.a) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y no siendo posible la notificación individual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede, mediante el presente anuncio, a notificar a los propietarios de los vehículos, que durante el plazo de quince días, pueden proceder a su retirada de las dependencias de la Policía Local, acompañando fotocopias del permiso de circulación, tarjeta de inspección técnica con I.T.V. pasada, seguro obligatorio al corriente de pago y el último recibo pagado del impuesto de vehículos de tracción mecánica, y una vez transcurrido el plazo anterior sin haber sido retirados los vehículos, tendrán la consideración de residuos sólidos urbanos y se procederá a su eliminación sin derecho a indemnización:

MATRÍCULA	MARCA	MODELO	TIPO VEHÍCULO
M1198XV	CHRYSLER	NEON	TURISMO
8599FCM	VOLKSWAGEN	GOLF	TURISMO
S2462AL	FORD	PROBE	TURISMO
BI3452CG	FORD	MONDEO	TURISMO
Z9830K	CITROEN	CV6-CT	TURISMO
5182CJT	MERCEDES	C220CDI	TURISMO
6470DKH	PEUGEOT	PARTNER	MIXTO-ADAPTABLE
5961BSK	MAZDA	323F	TURISMO
B9132VB	CITROEN	XSARA	TURISMO
3101FFB	RENAULT	RV MASTER	FURGONETA
6433CMZ	RENAULT	CLIO	TURISMO
3027CZJ	TATA	SAFARI EX	CAMION FURGON
S5521AF	SEAT	IBIZA	TURISMO
M9709TT	AUDI	A4 1.8	TURISMO
S7519Y	PEUGEOT	205	TURISMO
S9834AP	FORD	TRANSIT	MIXTO ADAPTABLE
S1108AM	HYUNDAI	GALLOPER SANTAMO	TURISMO
O5128CB	DAEWOO	LANOS	TURISMO

Camargo, 14 de junio de 2016.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2016/5647

CVE-2016-5647

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2016-5613 *Notificación de incoación de expediente de investigación sobre la titularidad de un inmueble en Araos.*

Por Decreto de esta Alcaldía de 9 de junio de 2016 se ha resuelto:

Incoar expediente de investigación de la titularidad de una porción de terreno en el paseo de Estrada, a fin de verificar si existe un camino público entre la finca número 26 de esa calle, con referencia 39024A005000110000PO propiedad de Urbanizaciones Deportivas, S. A. y las fincas números 28 y 30 con referencias catastrales 001600600UP90D0001TI y 39024A005000120001AL propiedad de doña Pilar y doña María del Carmen Ortiz Sainz.

Y recabar de los Registros que procedan cuantos antecedentes y datos consten relativos al bien investigado, incorporándose al expediente las certificaciones que se expidan a este efecto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se procede a la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Desde el día de la fecha de dicha publicación, se expondrá, asimismo, un ejemplar del anuncio del Boletín en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Comillas y en el tablón de la sede digital (comillas.sedelectronica.es) durante quince días, al objeto de que las personas afectadas por el expediente puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que deba darse por terminada la exposición en el tablón.

Comillas, 9 de junio de 2016.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda.

2016/5613

CVE-2016-5613

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2016-5552 *Información pública de solicitud de licencia para instalación de empresa de comercialización y mantenimiento de equipos de protección contra incendios. Expediente 2016/612-05.*

Por Cosmos Protección Contra Incendios, S. L., con C.I.F. B-39327051, se solicita ante este Ayuntamiento licencia de actividad para la instalación de empresa de comercialización y mantenimiento de equipos de protección contra incendios en nave industrial de nueva construcción en la parcela 1 resultante de parcelación de la manzana C.3.5 del PSIR Marina-Medio Cudeyo, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 6 de agosto de 2015.

Lo que en cumplimiento de lo establecido por la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y los artículos 71.c) y 74 de su Reglamento de desarrollo (Decreto 19/2010, de 18 de marzo), se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Marina de Cudeyo, 3 de junio de 2016.

El concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías
(R.A. número 346, de 29 de junio de 2016),

Pedro Pérez Ferradas.

[2016/5552](#)

CVE-2016-5552

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2016-5635 *Notificación de requerimiento para vallado perimetral de la promoción de calle Las Viñas 102, bloque Sur, portal 1, de Cudón.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a la empresa Devican, S. L., con último domicilio conocido en Oviedo (Asturias), calle Sacramento, número 12, pl. 1, para que comparezca en este Ayuntamiento en días laborables, de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio; con el fin de que le sea notificado el requerimiento adoptado en resolución de Alcaldía de 28 de abril de 2016. Esta se produce, al no haber podido notificársele el citado requerimiento por el Servicio de Correos en el domicilio señalado anteriormente.

Miengo, 10 de junio de 2016.

El alcalde,
Jesús Jara Torre.

2016/5635

CVE-2016-5635

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2016-5637 *Notificación de emplazamiento de audiencia al interesado en el expediente de declaración de caducidad de licencia de obras 109/04.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a la empresa Devican, S. L., con último domicilio conocido en Oviedo (Asturias), calle Sacramento, número 12, pl. 1, para que comparezca en este Ayuntamiento en días laborables, de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio; con el fin de que le sea notificado el emplazamiento adoptado en providencia de Alcaldía de 4 de mayo de 2016. Esta se produce, al no haber podido notificársele el citado requerimiento por el Servicio de Correos en el domicilio señalado anteriormente.

Miengo, 10 de junio de 2016.

El alcalde,
Jesús Jara Torre.

2016/5637

CVE-2016-5637

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-5624 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes del vecino que a continuación se relaciona; debido a que no encuentra acreditado que cumpla con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que pueda efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

Nombre: José María Ruiz Pellicer.

Documento Identidad: 20191194T.

Dirección: Río de la Pila, número 25, 4º izq.

Santander, 10 de junio de 2016.

La jefa de Servicio de Estadística,
Marta Puerto Sánchez Calero López.

2016/5624

CVE-2016-5624

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-5610 *Notificación de sentencia 227/2016 en procedimiento ordinario 224/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 224/2016 a instancia de don Carlos Porcel García frente a "Elne 3,18 Seguridad Protección y Vigilancia SL" y FOGASA, en los que se ha dictado sentencia de 13 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

"Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Carlos Porcel García contra "Elne 3.18 Seguridad, Protección y Vigilancia S. L.", siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar al demandante la cantidad de 6.029,43 euros más el interés legal por mora del 10%.

A su vez, con estimación de la excepción de prescripción opuesta por el FOGASA frente a la reclamación del demandante, se declara prescrito el derecho del actor a reclamar todos aquellos conceptos anteriores a diciembre de 2014.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena, en la cuenta de depósitos y consignaciones de esta oficina judicial abierta en el Banco Santander al número 3876000034022416 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Elne 3,18 Seguridad Protección y Vigilancia SL", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de junio de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/5610

CVE-2016-5610

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-5611 *Notificación de sentencia 224/2016 en procedimiento ordinario 220/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 220/2016 a instancia de Vasyl Bushmych frente a "Belmorcan S. L." y FOGASA, en los que se ha dictado sentencia 224/16 de 13 de junio de 2016, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Vasyl Bushmych contra "Belmorcan S. L.", siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar al demandante la cantidad de 5.160,27 euros más el interés legal por mora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena, en la cuenta de depósitos y consignaciones de esta oficina judicial abierta en el Banco Santander al número 3876000034022016 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Belmorcan S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de junio de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/5611

CVE-2016-5611

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-5652 *Notificación de decreto 367/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 52/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000052/2016 a instancia de Verónica Garabito Río frente a Simpsons House Torre, S. L., en los que se ha dictado resolución decreto de fecha 14/06/2016, del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000367/2016

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña Lucrecia de la Gándara Porres.
En Santander, a 14 de junio de 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de Verónica Garabito Río como parte ejecutante, contra Simpsons House Torre, S. L. (CIF B-39798137), como parte ejecutada se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 759,24 € de principal total (736,05 € de condena, más otros 23,19 € de 10% de interés de mora ex art. 29.3 ET).

SEGUNDO.- Que con fecha 09/05/2016, se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado Simpsons House Torre, S. L. (CIF B-39798137), en situación de insolvencia total, para hacer pago al ejecutante doña Verónica Garabito Río por importe de 759,24 € de principal total (736,05 € de condena, más otros 23,19 € de 10% de interés de mora ex art. 29.3 ET); insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Hacer entrega de certificación, por correo certificado con acuse de recibo, a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

CVE-2016-5652

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 38550000064005216, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Simpsons House Torre, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de junio de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/5652

CVE-2016-5652

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2016-5523 *Notificación de sentencia 245/2016 en procedimiento ordinario 581/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 581/2015 a instancia de don Juan Sinobas Estébanez frente a Vosibra, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 3 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Doy fe: Que en el asunto procedimiento ordinario nº 581/2015 seguido en este órgano a instancia de don Juan Sinobas Estébanez frente a Vosibra, SL, se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

FALLO

Estimo la demanda formulada por don Juan Sinobas Estébanez frente a la empresa Vosibra, S.L, y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la suma de 3.452,58 €, incrementada en el 10% de interés por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Para la admisión del recurso de deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto nº 5071 0000 65 058115, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

Además, si recurriese la demandada, deberá consignar en la referida cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, o asegurar mediante aval solidario de duración indefinido y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, el importe total de la condena.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Vosibra, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de junio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/5523

CVE-2016-5523

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2016-5606 *Notificación de sentencia 258/2016 en procedimiento de despido objetivo individual 122/2016.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el número 122/2016 a instancia de don José Antonio Arias García, doña María Galván Montejo, don Alfonso Blanco Miranda, doña Rocío Madrazo Bedia, doña María Teresa Gabancho Lazcano, doña María Dolores de la Hera Preciado, don Michal Snajdrhons, doña María del Carmen Díaz Revuelta, doña Mercedes Martínez Puente, doña Leire Sánchez Sánchez, doña María Casuso Ruiz y doña María Jesús López San Emeterio frente a Belmorcan, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 10 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo la demanda formulada por don José Antonio Arias García, doña María Galván Montejo, don Alfonso Blanco Miranda, doña Rocío Madrazo Bedia, doña María Teresa Gabancho Lazcano, doña María Dolores de la Hera Preciado, don Michal Snajdrhons, doña María del Carmen Díaz Revuelta, doña Mercedes Martínez Puente, doña Leyre Sánchez Sánchez, doña María Casuso Ruiz y doña María Jesús López San Emeterio frente a la empresa Belmorcan, S.L, y en consecuencia, debo declarar y declaro improcedente el despido de los actores 18 de marzo de 2016, así como la extinción de la relación laboral que unía a las partes, a fecha de la presente resolución, condenando a la empresa demandada a abonar a la parte actora, en concepto de indemnización, las siguientes cantidades:

- 1.- Don José Antonio Arias García: 2.660,46 euros.
- 2.- Doña María Galván Montejo: 3.658,13 euros.
- 3.- Don Alfonso Blanco Miranda: 4.405,21 euros.
- 4.- Doña Rocío Madrazo Bedia: 3.214,71 euros.
- 5.- Doña María Teresa Gabancho Lazcano: 2.217,05 euros.
- 6.- Doña María Dolores de la Hera Preciado: 3.325,58 euros.
- 7.- Don Michal Snajdrhons: 11.780,95 euros.
- 8.- Doña María del Carmen Díaz Revuelta: 2.549,61 euros.
- 9.- Doña Mercedes Martínez Puente: 1.350,20 euros.
- 10.- Doña Leyre Sánchez Sánchez: 8.915,50 euros.
- 11.- Doña María Casuso Ruiz: 415,80 euros
- 12.- Doña María Jesús López San Emeterio: 9.494,93 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

CVE-2016-5606

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

Si recurriese la empresa condenada deberá acreditar haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto número 5071 0000 65 012216, el importe de las cantidades a las que ha sido condenada, más otra cantidad de 300 euros.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Belmorcan, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de junio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2016/5606

CVE-2016-5606

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 32 DE MADRID

CVE-2016-5650 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución 261/2013.*

Don José Francisco Ramos Alonso, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Treinta y Dos de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 261/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Miguel Leiro Vázquez frente a Montajes y Cerramientos Ferman, S. L. sobre Ejecución Forzosa del Laudo Arbitral se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA

En Madrid, a 2 de junio de 2016.

La extendiendo yo, el/la letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que tiene entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en estos autos. Doy fe.

DECRETO

En Madrid, a 2 de junio de 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En estos autos se sigue ejecución contra el deudor Montajes y Cerramientos Ferman, S. L. por un importe que, actualmente, asciende a 8.240,35 euros de principal, de la que es/son acreedor/es, entre otros, las personas que se indican en el hecho siguiente y por la cuantía que para cada una de ellas se recoge en la columna "Principal Pendiente".

Segundo. El Fondo de Garantía Salarial ha solicitado subrogarse en ese crédito, aportando justificación suficiente que acredita el pago a dicho/s acreedor/es de la/s cantidad/es que se recogen en la columna "Abono FGS":

Trabajador: Don Miguel Leiro Vázquez.

Salario tram.: 656,56.

Indemnización: 0,00.

Abono FGS: 656,56.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La obligación que tiene el Fondo de Garantía Salarial de hacer pago a los trabajadores de los salarios e indemnizaciones que estos tengan pendientes de abono por sus empresarios, cuando estos son declarados insolventes en el pago de esa deuda o con carácter general (artículo 33 1 y 2 del Estatuto de los Trabajadores), así como de satisfacer las indemnizaciones derivadas de la extinción del contrato de trabajo que obedezca a razones de fuerza mayor, cuando así lo declara la Autoridad Laboral (artículo 51.10 de dicha norma), lleva consigo que, con su cumplimiento, nazca su derecho a resarcirse frente al empresario deudor,

CVE-2016-5650

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

para lo que la ley (número 4 del primero de esos preceptos) establece que se subrogará en los derechos y acciones que, frente a este, tuviera el trabajador y es por lo que en el presente caso, dado los extremos que han quedado acreditados.

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 656,56 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y FOGASA, y verificado archívense las actuaciones.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art. 186.1 L.J.S).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

Don José Francisco Ramos Alonso.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montajes y Cerramientos Ferman, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, 2 de junio de 2016.

El letrado de la Administración de Justicia,
José Francisco Ramos Alonso.

2016/5650

CVE-2016-5650

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 39 DE MADRID

CVE-2016-5651 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 872/2015.*

Doña Rebeca Ballesteros Herrero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Treinta y Nueve de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 872/2015 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Miguel Vicente Martín frente a Acentia Instalaciones y Sistemas, S. L., Assignia Infraestructuras, S. A., Ciser Obras y Servicios, S. L., FCC CYS Ricelec Tuineles Barajas UTE, FCC Industrial e Oinfraestructuras Energéticas, S. A.U., OCS Conservación y Sistemas, S. A., Ricelec, S. L., UTE Acentia Instrumentos y Sistemas, S. L. y Assignia Infraestructuras y don Calixto Alonso Del Pozo sobre despidos/ceses en general se ha dictado la siguiente sentencia por S.ª doña Beatriz Victoria Prada Rodríguez cuya parte dispositiva y texto son del siguiente tenor literal:

Estimando la demanda formulada por don Miguel Vicente Martín, contra la empresa U.T.E Acentia Instrumentos y Sistemas, y Assignia Infraestructuras, debo declarar y declaro la improcedencia del despido articulado sobre dicho trabajador el día 30 de junio de 2015, condenando a la Empresa arriba indicada a que, a su libre elección, lo readmita en su puesto de trabajo anterior, con las mismas condiciones laborales que disfrutaba con anterioridad al despido, o alternatively le abone una indemnización por importe de 11.019,63 euros.

Si se decidiese optar por la indemnización, tal opción determinará la extinción definitiva del contrato de trabajo, con efectos a partir de la fecha del cese efectivo en el mismo.

Si se optase por la readmisión, deberán abonarse los salarios de tramitación devengados desde la fecha de la efectividad del despido (1 de julio de 2015) hasta la fecha de la notificación de la presente resolución a la demandada, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 56.2 y 45 del E.T.

La empresa deberá manifestar su opción mediante escrito o a través de comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado de refuerzo, dentro de los cinco días siguiente a la notificación de la presente resolución, advirtiéndose a la misma que, caso de no efectuar manifestación alguna, se entenderá realizada la opción en favor de la readmisión.

Declaro asimismo la responsabilidad solidaria de las empresas Assignia Infraestructuras, S. A. y Acentia Instalaciones y Sistemas, S.L, únicamente respecto del posible pago de la indemnización por despido prevista en el apartado primero de la presente parte dispositiva.

Desestimando la demanda formulada por don Miguel Vicente Martín, contra las entidades FCC CYS Ricelec Tijneles Barajas U.T.E, FCC Industrial e Infraestructuras Energéticas, S. A.U., y Ciser Obras y Servicios, S. A., debo absolver y absuelvo a dichas demandadas de todas las pretensiones ejercitadas en su contra.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo en su caso anunciar el propósito de recurrir dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN E555 0049 3569 9200 0500 1274 con número 4283 0000 61 0872 15 del Banco de Santander aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco de Santander o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de Banco de Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

CVE-2016-5651

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el NIF/CIF de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 4283 0000 61 0872 15.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el recurrente deberá aportar, el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, conforme a los criterios establecidos en la citada norma en sus artículo 7.1 y 2, y en su caso, cuando tenga la condición de trabajadores, o con la limitación establecida en el artículo 1.3 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ricelec, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, 7 de junio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Rebeca Ballesteros Herrero.

2016/5651

CVE-2016-5651

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2016-5477 *Notificación de sentencia 107/2016 en juicio verbal (250.2) 124/2016.*

Doña Diana Martín Bolado, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de Cdad. Propietarios Avenida del Deporte número 3, Bloque 8, frente a José Ángel Guerra Solana, en los que se ha dictado resolución de fecha 3 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000107/2016

En Santander, a 3 de junio de 2016.

Vistos por la ilustrísima doña Laura Cuevas Ramos, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia Número 6 de Santander y su partido, los presentes autos de juicio verbal (250.2) número 0000124/2016 seguidos ante este Juzgado, a instancia de Cdad. Propietarios Avenida del Deporte número 3, Bloque 8, representada por la procuradora doña María del Puerto de Llanos Benavent y asistida por el letrado don Samuel Pérez de Camino Merino contra José Ángel Guerra Solana, en situación de rebeldía procesal, sobre obligaciones.

FALLO

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora doña M^a del Puerto de Llanos Benavent, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Avda. del Deporte número 3, Bloque 8 de Santander, contra don José Ángel Guerra Solana y, en consecuencia:

- 1.- Condenar a la demandada a abonar al actor la suma de 1050 €, más el interés legal desde la interpelación judicial e incrementado en dos puntos, desde la sentencia hasta el total pago.
- 2.- Imponer a la demandada las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a José Ángel Guerra Solana, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de junio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Diana Martín Bolado.

2016/5477

CVE-2016-5477

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-5475 *Notificación de sentencia 44/2015 en juicio verbal 525/2014 y auto de rectificación.*

Don Antonio Caso García, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Castro Urdiales.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal nº 525/14, a instancia de Ferretería Dionisio Hernández e Hijos, S. A., frente a don Fernando Miller, en los que se ha dictado sentencia Nº 44/15, sentencia contra la que no cabe recurso alguno (art. 455.1 LEC tras la reforma de la Ley 37/2011, 10 de octubre, de medidas de agilización procesal), así como auto de rectificación de error material de fecha 13/07/15.

Haciéndole saber a la parte demandada señor don Fernando Miller que las resoluciones a que se hace referencia, así como el procedimiento instruido, se encuentran a su disposición en la secretaría e este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misa contenidos a don Fernando Miller, en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 13 de julio de 2015.
El letrado de la Administración de Justicia,
Antonio Caso García.

2016/5475

CVE-2016-5475